



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL MINIMA**

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**

C.C. / NIT: 900.571.482-0

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

APODERADO

NOMBRE: **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**

C.C. / NIT: 79.949.957

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

C.C. / NIT: 80.112.527

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NUMERO DE RADICACION

110014003004 2018 00347 00

FECHA DE RADICACION **2 DE ABRIL DEL 2018**

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

DEMANDANTES _____

*Remate
14/ Diciembre/2021
10:00 AM
Vehículo.*

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00347

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

004-2018-00347-00- J. 16 C.M.E.S



11001400300420180034700

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)

E. S. D.

RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. CB028600** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con la **Placa: DMV-718**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL** quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No **80.112.527** Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA **CC 79049957** Y TARJETA No. **183.195 C.S.J.** Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 28 de marzo de 2018
BOGOTÁ D.C.



T. Satarfin



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO QUIEN EXHIBIÓ LA **CE 477888** Y TARJETA No. ****C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 28 de marzo de 2018
BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318055416BBE4F

16 DE MARZO DE 2018 HORA 09:45:01

0318055416 PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENEWEE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 9005711482-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 131,195,494,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

2

COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRÁ CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASÍ MISMO PODRÁ OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRÁ GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

- BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO P.P. 000000B01471537

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018, BAJO EL NUMERO 02301604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

- MERINO GARAY JOSE ROBERTO P.P. 000000B01785957

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

- CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO P.P. 000000C00391150

CUARTO RENGLON

- PITA RODOLFO EUSTASIO P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

- BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO P.P. 000000A01471537

REPRESENTANTE LEGAL

- CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR:

ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE LOS SIGUIENTES, ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TERMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5154 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODA TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTA, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE FA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACION, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0047 DE LA NOTARIA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 503.322 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TEINDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA

B- REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.

C- INICIE, CONTINUÉ, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y-ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUÉ PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DÉ. SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA.

SÉGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O

PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 0035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PUBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCION, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRA LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHICULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCION SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIEN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERES ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINUE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARACTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTONOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCION O EL DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO SUPERINTENDENCIAS, CAMARAS DE COMERCIO, TRAMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTUE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPANIA TENGA O PUDIERA TENER INTERES YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATORIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACION O ANTE

FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIÉN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCIÓN, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTÍA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ESTAS SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL ACÁ DESIGNADO NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO, DEL 24 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038743 COMPARECIO CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILY JOHANNA GAITAN CARVAJAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 53.166.267 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA PRESENTE DESIGNADA NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTO DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO

DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA

C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306461 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SALAZAR NARVAEZ STEFANY

C.C. 000001014203833

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICewaterhouseCOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICewaterhouseCOOPERS O PWC

N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

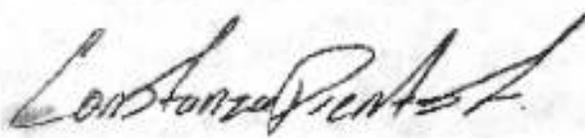
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



PAGARÉ No. CB028600

FECHA VENCIMIENTO 23 marzo 2018.

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o quien represente sus derechos en la fecha _____ la cantidad de

Veinticuatro millones Setecientos Veintidos mil ochocientos ochenta y Nueve pesos MILITE (S. 24.722.889.) en la ciudad de **Bogotá** más los intereses señalados en este documento.

INTERESES-Que sobre la suma debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al (____%) sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionará los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el Banco de la República, en caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. CLAUSULA ACCELERATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

A-Incumplimiento en el pago directa e indirectamente, conjunta o separadamente de una o más cuotas de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones o de otra clase existente con CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S. o quien representa sus derechos o el tenedor de este título valor.

B-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

C-En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firmamos el presente documento.

D-La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.

E-Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción.

Serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales por la cobranza extrajudicial, al igual que todos los demás gastos que incurran CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni nos exonera de la obligación de pagar totalidad de las sumas adeudadas.

Para constancia de lo anterior se firma a los 17 días del mes de Diciembre del año 2016.


Firma DEUDOR 80112527
Nombre: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**
Cédula No. **80112527**



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. CB028600

FECHA 17 Dic 11 2016

SEÑORES
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No. **CB028600** los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas

2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.

3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.

5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.


Firma DEL DOR 80112.527
Nombre : LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
Cédula No.80112527



CONFIDENCIAL

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 9005714820, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documento privado de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO y LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de BOGOTÁ. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: Vehículo No.1, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Línea: SAIL 4P 1.4L MT LTZ FULL (E3), Tipo Carrocería: SEDAN, Color: GRIS OCASO, Motor: LCU*153490568*, Chasis: 9GASAS2M2GB049180, Serie: 9GASAS2M2GB049180, Placa: _____, Servicio: Particular.

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- El DEUDOR PRENDARIO, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a:

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.

b- Informar previamente y por escrito a CARROFACIL SAS cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

c- Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d- Permitir al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la inspección del vehículo en cualquier momento.

e- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones

f- No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

g- En caso de tenerlo instalado, conservar en buen estado el sistema de localización satelital, y mientras se encuentren vigentes las obligaciones dinerarias garantizadas, no podrá retirarse dicho dispositivo de localización.

PARAGRAFO 1- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARAGRAFO 2- EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA- PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No. CB028600 y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (COP 26,693,656.00) más los intereses corrientes pactados con el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impago.

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumple con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE autoriza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.

SEPTIMA: CESION- el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE Acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO hiciera de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es 14 de diciembre de 2021, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en

cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo
NOVENA: **GASTOS**- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: **UBICACIÓN Y PERMANENCIA**- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en **CALLE 4 SUR N° 88-33** de la ciudad de **BOGOTÁ** y queda en poder de **LEIBERT FABIAN CACHANO REAL** quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita o vía electrónica al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. En caso de tener dispositivo de localización, el deudor acepta de manera libre, unilateral e irrevocablemente a la firma de este documento y amparado en la libre voluntad contractual de las partes la contratación de los servicios de localización satelital que en este momento son proporcionados por la empresa TRACKER DE COLOMBIA SAS, como condición para la aprobación del presente crédito, a fin de salvaguardar en todo momento la prenda relacionada a la presente obligación. El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de manera libre y expresa, manifiesta que realizará un pago inicial por concepto de adquisición del equipo, e instalación del mismo, siendo financiado este por parte de la ACREEDORA, financiación que será diferida dentro del plan de pagos del crédito de la obligación principal. Al mismo tiempo, se da por enterado, que a partir del segundo año de contratación del crédito, el valor del cobro mensual por el servicio de monitoreo satelital puede sufrir modificaciones de acuerdo al proveedor TRACKER DE COLOMBIA SAS por lo que la cuota sufrirá modificación, incrementando en dicho valor. Una vez cancelada la obligación, el deudor podrá a libertad retirar el dispositivo de localización satelital, circunstancia que será comunicada al prestador de dicho servicio.

UNDECIMA: **CLAUSULA ACELERATORIA**- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a- Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.

b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c- En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

d- Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e- Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f- Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos.

g- Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera.

h- Cuando se decreta el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelanta dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: **PAGO DIRECTO** - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perseguido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: **EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA** - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE Acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

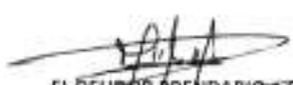
DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS**: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar.

DECIMO QUINTA: **MERITO EJECUTIVO**- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: **NOTIFICACIONES**- Para todos los efectos legales y civiles El ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en **Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C.** y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la **CALLE 4 SUR N° 88-33 de BOGOTÁ**.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al **17 de diciembre de 2016**.


EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
LEIBERT FABIAN CACHANO REAL
CC 80112527 80112527


EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317

CONFIDENCIAL

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 30/01/2017 17:42:05	Número de inscripción (Folio Electrónico) 20170130000069800
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 80112527				
Primer Apellido CANCHANO	Segundo Apellido REAL	Primer Nombre LEIBERT	Segundo Nombre FABIAN	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CL 4 SUR 8 B-33 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3212606911	Teléfono(s) Celular 3212606911		Dirección Electrónica (Email) fforjuelal@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 900571482			Dígito de verificación 0	
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección KR 69 25 B-44 OF '502' ED 'WORLD BUSINESS PORT' []				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3102270781		Dirección Electrónica (Email) rfazo@grupoautofacil.com, jmmeras@grupoautofacil.com	
Porcentaje de participación:				0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA52M2GB049180
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2016	Placa	DMV718
Descripción	CHEVROLET - SAIL - SEDAN - AUTOMOVIL - Particular - MOTOR: LCU*153490568*		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$26.693.658,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 30/01/2022 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia CB028600	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido ORJUELA	Segundo Apellido LOPEZ	Primer Nombre FRANCY	Segundo Nombre JULIETTE
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 69 25 B-44 OF '501' []			
Dirección Electrónica (Email) forjuelaf@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1030548326			



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10013209870**

PLACA DMV718	MARCA CHEVROLET	LÍNEA SAIL	MODELO 2016
CILINDRADA CC 1.399	COLOR GRIS OCASO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR LCU*153490568*	REG N	VIN 9GASA52M2GB049180	
NÚMERO DE SERIE 9GASA52M2GB049180	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GASA52M2GB049180	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CANCHANO REAL LEIBERT FABIAN			IDENTIFICACIÓN C.C. 80112527

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP **102**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032016000250200

IE FECHA IMPORT. PUERTAS
I 24/02/2016 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
29/12/2016 30/12/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06000322998

11



Certificado de tradición

Nro. CT460073672

El vehículo de placas DMV718 tiene las siguientes características:

Placa:	DMV718	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*153490568*
Serie:	9GASA52M2GB049180	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA52M2GB049180	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA52M2GB049180	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000250200 con fecha de importación 24/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



13

Dado en Bogotá, 17 de marzo de 2018 a las 12:13:00

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional No 183.295 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888**

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por el (la) señor (a) **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.112.527**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.722.889.00)** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. **CB028600**

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **24 de Marzo de 2018** y hasta se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

14

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

15

5.3 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagaré No. **CB028600** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.722.889.00)** el pasado **17 de Diciembre de 2016**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **23 de Marzo de 2018**.-

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **23 de Marzo 2018**.

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **24 de Marzo de 2018** **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.722.889.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagaré que se ejecuta.

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoró a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: DMV-718, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: GRIS ACASO, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA.

6.8 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

76

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 422, 423, concordantes y S.S. del C. General del Proceso.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MINIMA** Cuantía, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III y IV.

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en el acápite de hechos.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante.-

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **inferior** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.722.889.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo.

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a(al) (los) demandado(s).
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

17

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslados requeridos.
- 12.5 Copia de la tarjeta de propiedad.
- 12.6 Copia del registro de garantías mobiliarias de CONFECAMARAS

13. NOTIFICACIONES

13.1 A LA PARTE DEMANDADA: En la Calle 4 SUR # 8 B – 33 de la ciudad de Bogota D.C. y/o en la dirección electrónica direcciongrupo1car@gmail.com

13.2 A LA PARTE DEMANDANTE, Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.

13.3 AL SUSCRITO APODERADO, En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio World Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jimmeras@grupoautofacil.com.

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

18

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El embargo, captura y posterior secuestro del **Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: DMV-718, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: GRIS ACASO, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA** de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., librese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19

Fecha: 02/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

34644

SECUENCIA: 34644

FECHA DE REPARTO: 02/04/2018 4:17:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

005714820
 9949957

CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
 JAVIER MAURICIO MERA
 SANATMARIA

NERA SANATMARIA

01
 03

OBSERVACIONES: PAGARE CDS

ARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten Signature]
 Dalia Valencio Valderrama
 dvalencv

REPARTOHMM02
 dvalencv

v. 2.0

MFTS

2018. 347

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO () Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA () COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE _____ LETRA / ESCRITURA _____
CONTRATO _____ PAGARE / FACTURA _____

3. CAMARA DE COMERCIO. (/)

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA ()

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.

7. PLAN DE PAGO.

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

10. PRENDA

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

13. SENTENCIA

14. CROQUIS

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES

17. COPIA PARA EL TRASLADO.

18. PRESENTACIÓN PERSONAL.

19. OTROS.

Medidas cautelares 2005
1 Traslado

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 03 ABR. 2018

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 09 ABR 2018

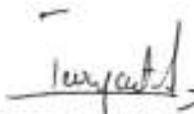
Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00347 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Apórtese copia de la Escritura Pública N° 5153 de fecha 27 de septiembre de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá, con la constancia sobre su vigencia

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,


IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
Juez

Jmcd

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>041</u> Hoy <u>10 ABR 2018</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO</p>



43700038917

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 5153 -----

NUMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES -----

FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE -----

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN:

DE: CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS

Nit 900571482-0

A: RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE

C.C.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -----

COMPARECIO: OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador quien se identifico por medio de su Pasaporte número A cero cero tres nueve uno cinco cero (A00391150), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS, con Número de Identificación Tributaria nueve cero cero cinco siete uno cuatro ocho dos - cero (900571482-0), del domicilio de calle veintiséis número sesenta y nueve B - cuarenta y cinco oficina seiscientos ocho edificio Bogotá Corporate Center, Bogotá, Documento Privado No. Sin número de accionista único de constitución la sociedad que representa, otorgada en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, inscrita en la Cámara de Comercio de la República de Bogotá, el primero de noviembre del año dos mil doce, bajo el número cero un millón, seiscientos setenta y ocho mil, doscientos treinta del Libro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura No. 5153

Cobro de Honorarios

22

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

IX del Registro Mercantil que administra la entidad, de las que consta: que se constituyó la sociedad comercial por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, denominada **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**, de nacionalidad colombiana, del domicilio de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, que su plazo es INDEFINIDO, cuyo objeto principal es la explotación del negocio de vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, financiamiento, venta, arrendamiento, distribución, exportación y reparación de los mismos; que la sociedad tendrá un representante legal principal y un representante legal suplente, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del accionista único, que el Representante legal y su suplente, tendrán los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad, y que en dicho documento fue nombrado como Representante Legal el compareciente con amplias facultades para otorgar documentos como el presente; Y en la calidad indicada confiero **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL** a favor del señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, de veinte y ocho años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de Bogotá, Colombia, para que en nombre y representación de **CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S.** realice los siguientes actos: -----

- a) ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; -----
- b) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; -----
- c) inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C#264503178



19663MUTDHBHC7M#1

09/02/2018

Colfimat S.A. - Nequoa



23

incluyendo cualquier trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Crédito Público y sus dependencias; -----

d) logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; -----

e) realice todo tipo de trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y crédito Público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; -----

f) realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo; -----

g) ejerza las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; -----

h) reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; -----

i) desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; -----

j) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. -----

Regul notarial para non exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
BOGOTÁ - COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ

11-07-2012

Escritura



HASTA aquí MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaría de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaría responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.400 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento 16% sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

C=264503179



1068418MUB75HC7M

09/07/2018

C=264503179



4400638599

24

los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa008638597/598/599 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 46.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013-----

EL PODERDANTE:

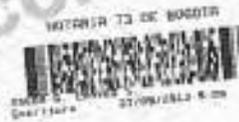

OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS

P.P. No. A00391150

TELÉFONO 315-5719784

DIRECCIÓN AK7 No. 7152 IN 1 OF 504

En calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS





ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5153) DE FECHA (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.



QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) EN (3) FOLIOS UTILES.



[Handwritten signature]

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)



CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.



[Handwritten signature]

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

República de Colombia

Para el notariado para sus actuaciones de copias de escrituras públicas, certificaciones y borradores de archivos notariales

C#264503161



1066187C7MafUM9B

09/02/2018

Costa Rica S.A. de Seguros

25

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

26

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

5

REF: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL N°: 2018- 347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de **SUBSANAR** la demanda inadmitida mediante auto de fecha del Nueve (09) de Abril de 2018 en los siguientes términos.

1. Me permito allegar Escritura Publica número 5153 del 27 de Septiembre de 2013 otorgada por la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, donde se acredita la calidad del Representante Legal de **CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S.**, con su respectivo certificado de vigencia.
2. De lo anterior se allega con el presente escrito subsanatorio copia para el archivo del Juzgado y respectivo traslado para el demandado, así como también en medio magnético.

Dando cabal cumplimiento a lo solicitado por el señor juez, solicito de antemano se sirva seguir adelante con el proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Hoy 24 de abril de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando la escritura No.5153 de la Notaria setenta y tres del Círculo de ésta ciudad con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación del demandado. Se allega CD para el archivo del Juzgado y para la notificación del demandado. Sírvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., _____ 08 MAY 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00347 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N° CB028600

- 1.- Por la suma de **\$24'722,889.00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **24 de marzo de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y posterior secuestro, del vehículo objeto de la prenda, para lo cual se dispone el oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, con el fin que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 055

Hoy 09 MAYO 2018
El Secretario,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28

Bogotá, D.C., 24 de Mayo del 2018

Oficio No.1040

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SIM (Servicios Integrales de la Movilidad)
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00347
de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0** contra **LEIBERT**
FABIAN CANCHANO REAL C.C. N° 80.112.527.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Ocho (8) de mayo del dos mil dieciocho (2018), decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo objeto de la prenda, identificado con placas **DMV-718**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, registrando el embargo del automotor antes mencionado.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Recibí
Jessica Benavides
cc 1023915785 Bb
28-05-18
Atmenda

L

29

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO CIVIL MPAL.

56916 25-JUN-'18 11:29

Oficio nro. 6925251
Bogotá, D.C., 15 de junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4
CRA 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) LUIS JOSE COLLANTE PAREJO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 201800247,
Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
Oficio: 1040 del 24 de mayo del 2018 radicado el 12 de junio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL desde el 29/12/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DMV716, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acordó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) limitaciones

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 1150 de 1993, Resolución 3143 del 25 de noviembre de 2003 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 130 del 22 de marzo de 2004 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Decreto 107 del 20 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Hoy 04 de julio de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

30


LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de La Garantía Real No 110014003004 2018 00347 00

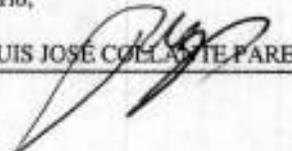
La comunicación proveniente de la Secretaria de Movilidad, que da cuenta de la medida cautelar aquí decretada, agréguese a los autos. Así mismo póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime conveniente.

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la aprehensión del vehículo objeto de cautela, la parte demandante deberá aportar el correspondiente certificado de tradición, donde se evidencia que la medida fue debidamente inscrita.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez.

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 087
Hoy 06 DE JULIO DE 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE FAREJO



Certificado de tradición

Nro. CT460077943

El vehículo de placas DMV718 tiene las siguientes características:

Placa:	DMV718	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*153490568*
Serie:	9GASA52M2GB049180	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA52M2GB049180	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA52M2GB049180	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000250200 con fecha de importación 24/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1040 del 24-05-2018, Radicado en SDM el 12-06-2018 Nro de expediente 201800347, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en contra de LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Nro. CT460077943

3

Dado en Bogotá, 10 de julio de 2018 a las 17:24:39

A solicitud de: KAREN JESENIA RIAÑO GARZON con C.C. C1019076906 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

31

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-
Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPB
57679 24-JUL-18 16:01
CSF

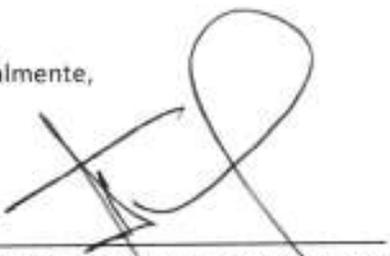
REF: EJECUTIVO N° 2018 - 347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitarle se sirva LIBRAR ORDEN DE CAPTURA, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa DMV - 718 de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicho automotor aparece embargado por su despacho, conforme al oficio N° 1040 del Veinticuatro (24) de Mayo de 2018, tal y como podrá comprobarse con el certificado de tradición el cual se anexa para los efectos pertinentes.-

Del Señor Juez.

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la J.

Hoy 08 de agosto de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando el certificado de tradición del vehículo de placas No. DVM718. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



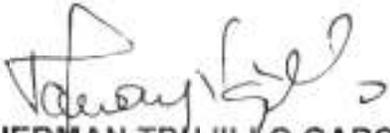
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400300420180034700

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo de placas D M V - 718, dispóngase su aprehensión, y para tal efecto, ofíciase a la SIJIN –Automotores-.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>02</u> hoy <u>10 AGO 2018</u>
El Secretario  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

JT

35

36

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

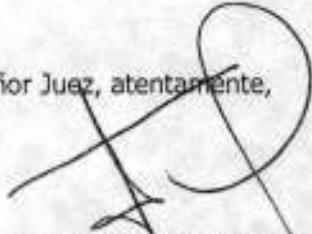
Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Ciudad

AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES** identificado con la **C.C. N° 1.023.913.785** de Bogotá D.C., como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Javier Mera S.A.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 79.949.957 Y TARJETA No. ****C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jueves 17 de mayo de 2018
BOGOTÁ D.C.



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Agosto del 2018

Oficio No.1857

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00347 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 contra LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL C.C. N° 80.112.527.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Nueve (9) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), ordenó la aprehensión del vehículo identificado con placas **DMV-718**, que se encuentra embargado por cuenta de este Despacho.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo los vehículos antes mencionados y ponerlos a disposición de este Juzgado, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá [Cundinamarca]) para dicho trámite, téngase en cuenta: De ser en la Ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**, (Calle 8 N° 19-27/23) y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** (Calle 20 B N° 43 A- 60 B G 45).

Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** (Calle 4 N° 11-05 Mosquera).

Lo anterior conforme lo ordenado en el acuerdo N° 2586 de 2004, el acuerdo PSAA14-10136 del 2014 y las resoluciones expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional, y comunicadas a los despachos judiciales a través de la circular DESAJBOC18-35 del 9 de Mayo del 2018. No obstante, de conformidad con el fin de dar cumplimiento a la Circular CSJBTO 17-3258 DEL 18 de Mayo de 2017, una vez se retire el oficio decretado, la parte interesada deberá acreditar su diligenciamiento.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Recibí
Jessica Benavides
cc 1023913750 Bk
5-09-18
Atenzado.



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3153

DMV - 718

En la ciudad Bogotá siendo las 1853 a los 25 días del mes de Sept del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automón</u>	# DE MOTOR <u>LCU*133490568</u>
MARCA <u>Chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>96ASASZ426B049180</u>
LINEA <u>SAIL</u>	DOCUMENTO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? <u>SMTI - TH. TP.</u>
MODELO <u>20</u>	KILOMETRAJE: <u>-</u>
COLOR <u>GRIS</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>-</u>
SERVICIO <u>PARTICULAR</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	G	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	R	REPUESTO	-	-
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	-	-
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2	R

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE. CIGARRILLO	-	-	CRUCETAS	-	-
COJINERIA	4	R	TAPETES	3	R	GATO	1	B
FORROS	-	-	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	-	-
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	-	-
DESCANZANUCAS	3	R	RADIO	1	R	BATERIA	-	-
CINTURONES	3	R	FRONTAL	-	-	ALARMA	-	-
CENICERO	-	-	PARLANTES	4	R	PITO	-	-

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

El señor dejó los papeles y llaves del carro manifestando que lo dejaba perdido y se fue.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgen con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1876 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 4ª CH Bogotá
OFICIO # 185 DEL 16 Agosto 2018
PROCESO Acción Fes I N° 208-1347
DEMANDANTE Sara Jacy de Colombia
DEMANDADO Leibert Fabian Chanchano

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Leibert Fabian Chanchano
C.C. No. 8017289 de Bogotá
DIRECCION: 90 26 A X calle 43av
TELEFONO(S): -

Ingreso por otro motivo cual? -

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]

FIRMA: No Firma

CC.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO



JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

39

Bogotá D.C 25 de Septiembre de 2018

Señor(es):

JUEZ 4 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D

59153 26-SEP-18 8:37

Dejando a Disposición

Referencia: Efectividad de Garantía real
 Demandante: Carro Fácil de Colombia
 Demandado: Leibert Pabian
 Radicación: 2018-311

Respetuosamente me permito comunicarle a este despacho Judicial la inmovilización del siguiente vehículo

PLACA	DHV-718	COLOR	GRIS
MARCA	Chevrolet	CHASIS	96A5A52H26B049180
LINEA	SAIL	MOTOR	LCU*153A90568*

El cual fue solicitado en su oficio # 1857 de 16 de Agosto de 2018

Anexo

Acta de Incautación
Copia Inventario # Nº 3153

Cordialmente

PONAL

Hoy 02 de octubre de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación sin firma anexando un inventario del vehículo de placas DMV718. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

**TEMPO
EXPRESS**Banco Avenida Surcoo Ates (Bogotá) # 48 81
Tel 4421906 4418177
Resolución 005176 de abril 3 de 2011

07075493526A

De
S/Fecha de envío
06/09/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Remitente/Demandante

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/CARROFACIL DE

Ciudad

BOGOTÁ

Artículo
291Proceso :
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REALRad. No.
2018-347

Dice contener

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

Valor

7500

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AA)

-
- No labora
-
-
- Refusado a recibir
-
-
- No funciona

-
- Dirección Errada
-
-
- Destinatario no Habita
-
-
- Dirección no existe

-
- Cerrado
-
-
- Dirección Incompleta

07 SEPT

Observaciones

JAVIROS DP? MISMA CAS



41



07075493526A

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado Titente: Juzgado 4º Civil Municipal De Bogota
Nº Radicado: 2018-347
Demandado o Citado: Señor Leibert Fabian Canchano Real
Dirección: Calle 4 Sur Nº8 B-33
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Notificación Personal (Art. 291 Del C.G.P)
Observaciones: **Direccion Incompleta Varios Apartamentos En La Misma Direccion

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

Tempo Express S.A.S.

Resolución 000576 de Abril 13 de 2012

Ministerio TIC

Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig 21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.



Directo Agencia Surco Area Especial 21 a 4 de 43
Tel 4622400-6/70177
Resolución 00516 de 2012



07075493526A

Destinatario/Demandado

SEÑOR LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

42

Fecha de envío
06/09/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Dirección de entrega

CALLE 4 SUR N°8 B-33

Remitente/Demandante

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTÁ

Ciudad
BOGOTÁ

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL

Rad. No.
2018-347

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

Valor

7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- No labora
 Refusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrada
 Dirección Incompleta

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Refusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones



Rosales Avenida Surco Norte Digital 21 A 940 81
Tel 4422700 4970317
Nuestro servicio de Abril 3 de 2012



07075493526A

Destinatario/Demandado

SEÑOR LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

43

Fecha de envío
06/09/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega

CALLE 4 SUR N°8 B-33

Remitente/Demandante

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL

Rad. No.
2018-347

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

Valor

7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

No labora

Direccion Errada

Cerrado

Refusado a recibir

Destinatario no Habita

Direccion incompleta

No funciona

Direccion no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora

Direccion Errada

Cerrado

Refusado a recibir

Destinatario no Habita

Direccion incompleta

No funciona

Direccion no existe

Observaciones

44



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 5
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
NOMBRE: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

Fecha
DD MM AAAA
28 08 2018

DIRECCION: **CALLE 4 SUR N° 8 B – 33**
CIUDAD: Bogotá

N° Radicación Proceso
2018 – 347

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Fecha Providencia
DD MM AAAA
08 05 2018

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO
LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

45

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2018 - 347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el citatorio de notificación personal Art. 291 del Código General del Proceso enviado el día Seis (06) de Septiembre de 2018 a la dirección CALLE 4 SUR N° 8 B – 33 en la ciudad de Bogotá D.C., donde según Certificación de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S., el resultado fue NEGATIVO, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN REPORTADA ESTA INCOMPLETA.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor juez se sirva autorizar el envío de la notificación personal a la nueva dirección CALLE 4 SUR N° 8 B – 33 APARTAMENTO 202 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

Cordialmente



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

59366 4OCT*18 AM18:57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

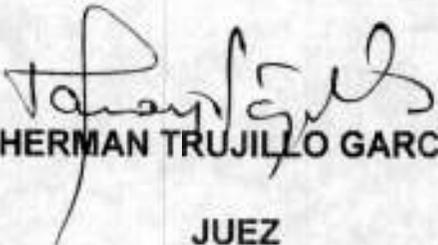
Ref. 11001400300420180034700

Atendiendo los documentos que anteceden, y como quiera que se acreditó el embargo y la aprehensión del vehículo de propiedad del extremo demandado, identificado con placa No. **DMV-718**, se DECRETA su secuestro, en consecuencia y en virtud de lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Alcalde Local y/o Jueces de Pequeñas Causas de la de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el automotor, a quien se librárá despacho comisorio insertando lo pertinente.

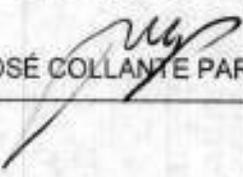
Se DESIGNA como secuestre para la diligencia a quien aparece en el acta adjunta, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de 180.000.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

194

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 142
Hoy 31 OCT 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

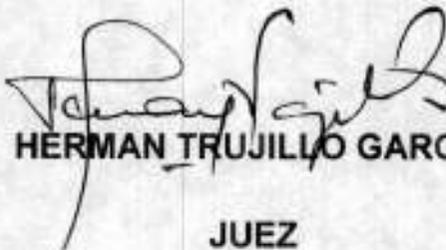
Diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400300420180034700

■ Agréguese al expediente las certificaciones de envió notificaciones que trata el art. 291 del C.G.P., las mismas ténganse en cuenta para los fines que en derecho haya lugar.

Proceda la parte actora a realizar la notificar la presente actuación, a la dirección Calle 4 Sur No. 8 B – 33 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C., reportada a pliego 45 vto.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

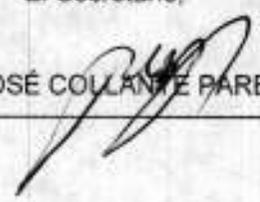
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 142

Hoy 11 OCT. 2018

El Secretario,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DE DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

io

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400300420180034700

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	DELEGACIONES LEGALES SAS	23/10/2018 6:35:50 p. m.	Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=807970&Nom=
1 - 1 de 1 registros			anterior	1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
IberIUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@dea.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



49

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.216

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL

**ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2018- 00347** de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS** contra **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, mediante Auto de fecha diez (10) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó el despacho comisario con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **DMV-718**, cautelado en el presente asunto.

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordena la medida, del certificado de tradición del citado vehículo, y acta de nombramiento del secuestre.

A la entidad **DELEGACIONES LEGALES SAS**, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

El abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, identificado con C.C. 79.949.957, Y tarjeta profesional N° 183.295 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisario en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del dos mil dieciocho (2018).


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5º. Tel. 2432801

52

Representante Legal:

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

No TELEGRAMA 717

No. PROCESO 11001 4189012 2018 00347 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5º. Tel. 2432801

Representante Legal:

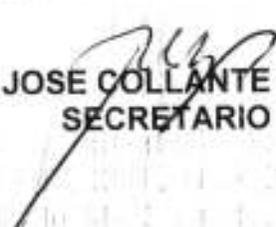
DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

No TELEGRAMA 717

No. PROCESO 11001 4189012 2018 00347 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

LMV-713

En la ciudad Bogotá siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE	# DE MOTOR
MARCA	# DE CHASIS Y/O SERIE
LINEA	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES?
MODELO	KILOMETRAJE
COLOR	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS?
SERVICIO	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

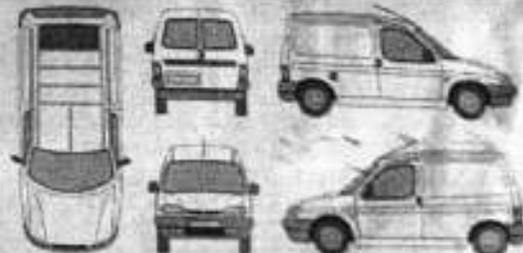
Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS			
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO			
FERRISIANA			TAPA BAUL			RINES			
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS			
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS			
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES			

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
ESPEJOS			ENCE CIGARRILLO			CRUCETAS			
COJINERIA			TAPETES			GATO			
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA			
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR			
DESCANZANUCA			RADIO			BATERIA			
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA			
CENICERO			PARLANTES			PITO			

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil, Otorgar: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1679 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

JUZGADO _____
 OFICIO # _____ DEL _____
 PROCESO _____ N° _____
 DEMANDANTE _____
 DEMANDADO _____
 Ingresar por otro motivo cual? _____

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
 CC. _____

FIRMA: _____
 CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolapincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

POSEEDOR Leidart Fabian Becerra



Bogotá, 3 de Octubre de 2018

Señor(a):

JORGE LEONARDO CANARIA TORRES
CRA 114 A N 78 21 INT 5 APTO 504 VILLAS DE GRANADA BOGOTA

Asunto: Visita de Cobro

Apreciado cliente, por medio de la presente visita deseamos realizar un acuerdo de pago, para la normalización de su (s) crédito(s) **KB033306** el (los) cual (es) a la fecha tiene un vencimiento de **\$3,411,907.65 para dejar la(s) cuentas al día**. Le recordamos la importancia de estrechar nuestra relación comercial y deseamos evitar todas las consecuencias que conllevan el incumplimiento de su crédito, tales como reportes negativos a las centrales de riesgo (**CIFIN, DATACRETIDO**) así como el traslado de su cuenta a nuestro departamento **JURIDICO los costos generados por cualquier concepto se cargarán a su crédito, incrementando el valor del mismo**. Le reiteramos que nuestra finalidad es hacer un acuerdo mediante el cual usted ponga al día su obligación.

Con copia al Codeudor: **ADRIANA AVILA GONZALEZ**

Cordialmente

Gina Paola Arias Ruiz

Ejecutivo de Cartera

Teléfono : (1) 7450348 / -

CARROFACIL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CF

59816 23OCT*18 PM12:29

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 2018-347
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el ánimo de solicitar el **SECUESTRO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACAS DMV-718** el cual se encuentra capturado desde el pasado veinticinco (25) de septiembre de 2018 y se localiza en el parqueadero **LA PRINCIPAL** ubicado en la **Calle 4 No. 11 - 05** en el municipio de Mosquera - Cundinamarca (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

Como petición especial solicito al Señor Juez de conformidad a lo consagrado en el Art. 595 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, se sirva fijar caución para que se entregue en depósito el automotor al acreedor prendario.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495

Hoy 29 de octubre de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando un inventario del vehículo de placa DMV718. Sirvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSÉ COLLANTE P.

(2)

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor		
Razón Social o Nombre	CARROFACIL DE COLOMBIA SAS	Dirección
Tipo Identificación	NIT	Teléfono
Número de Identificación	900571482	Código
Dígito De Verificación	0	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de Participación	0,00%	

57

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía
No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien
 No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes			
Tipo de Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Número de Serial	9GASAS2H2GB049180
Fabricante	CHEVROLET		
Año Correspondiente al Modelo	2016	Placa	DHV718
Descripción del Bien	CHEVROLET - SAIL - SEDAN - AUTOMÓVIL - Particular - MOTOR: LCU*153490568*		

BIENES INMUEBLES (Adquisición o Destrucción)

No existen información para presentar

INVENTARIO DE VEHICULO

DMV 718

Cels: 318 856 45 53 / 313 827 88 35
HORA: (6:30) Placa

Nº 3153

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S

PLACA: DMV 718

En la ciudad Bogotá siendo las 6:30 B 436 días del mes de Sept del año 2018
se procedió a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE	<u>Particular</u>	# DE MOTOR	<u>LCU 15349056</u>
MARCA	<u>Renault</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE	<u>16A ASH 0109180</u>
LINEA	<u>511</u>	DOCUMENTO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? <u>SMI TH TP</u>
MODELO	<u>511</u>	KILOMETRAJE	
COLOR	<u>gris</u>	LLAVES:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>3</u>
SERVICIO	<u>Particular</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario	

Para el inventario se tuvieron en cuenta los siguientes ítem: B- BUENO • R- REGULAR • M- MALO • G- GOLPEADO • R- RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAIL	1	B	RINES	1	B
FAROS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	2	B
LIMPIABRISAS	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	MANIJAS LATERALES	2	B

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCH. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	MANIJAS	1	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	RADIO	1	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANCAS	1	B	FRONTAL	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	1	B	PARLANTE	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B						

El presente inventario se realizó en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 09 de Septiembre de 2018, a las 6:30 de la mañana, en presencia de los señores [Nombres], quienes se comprometieron a custodiar el vehículo en las condiciones aquí descritas.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en las condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deber de normal tránsito de acuerdo a lo requerido durante el periodo de tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo autoriza y acepta que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, transporte, guarda y custodia así como cualquier otro suceso de la relación contractual que por este medio celebran podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser vendidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO: 14

OFICIO #: 1224 DEL: 6 Agosto 2018

PROCESO: 1224 N°: 2008 34

DEMANDANTE: Caro Jell de Colombia

DEMANDADO: Caro Jell de Colombia

Ingresar por otro motivo cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Caro Jell de Colombia

C.C. No. 30112520 de Colombia

DIRECCION: 1224 Calle 1ra

TELEFONO(S): _____

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]

FIRMA: [Firma]

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

POSEEDOR

INFORME DE PARQUEADERO

PLC 3F

ST

BOGOTA, OCTUBRE DE 2018

59735 19OCT'18 AM 9:39

SEÑOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No 2018-00347

MANDANTE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT 900571482-0
DEMANDADO LEIBER FABIAN CANCHANO REAL C.C. 80.112.527

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA **DMV718** MARCA: **CHEVROLET**, LINEA: **SAIL**, MODELO: **2015**, COLOR: **GRIS**, SERVICIO: **PARTICULAR**. El cual fue puesto bajo nuestra custodia DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS bodega ubicada en la CALLE 04 No 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, con inventario No **3153**.

De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro, lo anterior para su conocimiento

NOTA: Nuestra sede administrativa queda ubicada en la Carrera 37 # 60 – 21 para cualquier solicitud que el despacho crea pertinente.

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes

Cordialmente


MIGUEL ANGEL TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL



Hoy 29 de octubre de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación anexando un inventario del vehículo de placa DMV718 y una nota de acreedores garantizados. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CH

59951 29OCT'18 PM 4:12

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2018 - 347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.571.482, debidamente reconocido en autos e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar de la manera más respetuosa se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas DMV - 718, el cual se encuentra debidamente capturado por **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, desde el pasado Veinticinco (25) de Septiembre de 2018, el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 N° 11 - 05 (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera), ordénese **FIJAR CAUCION** con el fin de que sea entregado en depósito gratuito el automotor de la referencia a la entidad demandante, de conformidad a lo consagrado en artículo 595 numeral 6 Inciso 2 del Código General del Proceso

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J

Recibido el 29 de octubre de 2018 y al Despacho con la anterior petición donde se encuentra el expediente. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)



57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No 110014003004 2018

00347 00

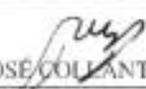
Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado dispone comisionar para la práctica de la diligencia ordenada mediante proveído del 10 de octubre de 2018, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (Cund.), a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, con el escrito que precede, siendo ésta procedente, el Juzgado de conformidad con el Inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 en concordancia con el artículo 603 del Código General del Proceso, ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$5'000,000.⁰⁰ M/Cte., en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez

Jmcd

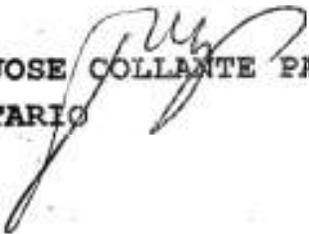
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>154</u>
Hoy <u>31</u> OCT. 2018
El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, Diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Se deja constancia que los procesos en relación con el estado # 154 del año 2018, desanotados el 30 de octubre, y publicados en el estado del pasado 31 de octubre de ese año, serán fijados el día de hoy 17 de enero de 2019, en razón al cese de actividades de asamblea permanente y en tal sentido se correrán los términos correspondientes.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO





59

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2018- 00347** de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS** contra **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, mediante Auto de fecha diez (10) de Octubre y treinta (30) de Octubre del dos mil dieciocho (2018), ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **DMV-718**, cautelado en el presente asunto.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordena la medida, del certificado de tradición del citado vehículo, y acta de nombramiento del secuestre.

A la entidad **DELEGACIONES LEGALES SAS**, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

El abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, identificado con C.C. 79.949.957, Y tarjeta profesional N° 183.295 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Enero del dos mil diecinueve (2019).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Retno:
Kimberly Silva
10/4/2018
C. B. M. C. A.
04 Feb 19

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

Ciudad

AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **KIMBERLY ALEJANDRA SILVA MATAMOROS** identificada con la **C.C. N° 1.010.229.163** de Bogotá D.C., como mi Dependiente Judicial.

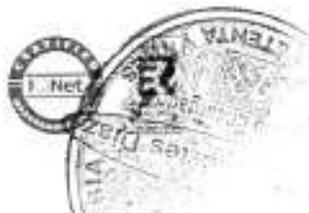
El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



Yoliel
Original
Solo



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 D E BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 79949957 Y TARJETA No. 183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jueves, 17 de enero de 20
BOGOTÁ, D.C.



D. Simarra

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07076111533R

61

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 8 del mes de octubre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 4° Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2018-347
Demandado o Citado:	Leibert Fabian Canchano Real
Dirección:	Calle 4 Sur N° 8 B-33 Apto 202
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. 291 Notificación Personal Art.291 Del C.G.P.
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Habita En El Predio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de octubre del año 2018.

Tempo Express S.A.

Daniel E
FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en línea Bogotá

TEMPO

Envío a Bodega Surco Av. Diagonal 21 B-140-81
 T+57 (0)200 4810177
 Resolución 000076 de 2014 de 2014

07076111533R

Destinatario/Demandado

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Fecha de envío
04/10/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega

CALLE 4 SUR N°8 8-33 APTO 202

Remitente/Demandante

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/CARROFACIL DE

Ciudad

BOGOTÁ

Ciudad

BOGOTÁ

Telefono

Artículo
291Proceso :
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REALRad. No.
2018-347

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION PERSONAL ART.291 DEL C.G.P.

Valor

7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

08 OCT 2018

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

 No labora Dirección Errada Cerrado Refusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta No funciona Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

 No labora Dirección Errada Cerrado Refusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta No funciona Dirección no existe

Observaciones

LA PERSONA YO NO HABITA

ENTREGADO

63



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 5
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
NOMBRE: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

Fecha
DD MM AAAA
27 09 2018

DIRECCION: **CALLE 4 SUR N° 8 B - 33 APARTAMENTO 202**
CIUDAD: Bogotá

N° Radicación Proceso
2018 - 347

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Fecha Providencia
DD MM AAAA
08 05 2018

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO
LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma



Firma

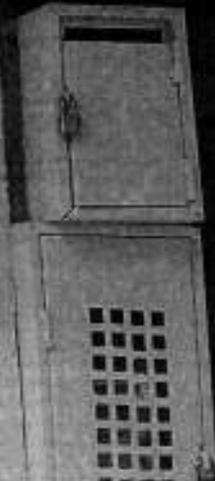
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.

69

Callio 6 Bar No. 9-33 (original)
Callio 4 Str No. 8-8-33

CALLIO 6
9 33

69
69
69



Notificación

en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #4B-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07076093922N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de octubre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 19 Laboral Del Circuito De Bogota
N° Radicado:	2018-046
Demandado o Citado:	Dr.Miguel Largacha Martinez Representante Legal O Por Quien Haga Sus Veces Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A.
Dirección:	Carrera 13 N° 26 A-65
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Aviso De Notificacion Personal Art.292 C.G.P. En Concordancia Art 29
Observaciones:	

65



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Representante Legal:

07 FEB 2019

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 -
SOACHA

No TELEGRAMA 0011

No. PROCESO 11001 4189012 2018 00347 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Representante Legal:

07 FEB 2019

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 -
SOACHA

No TELEGRAMA 0011

No. PROCESO 11001 4189012 2018 00347 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SF en 66

68889 4FEB'19 AM11:31

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2018 - 347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar original de la certificación de Notificación de que tarta el Art. 291 del Código General del Proceso expedidas por la empresa de correos **TEMPO EXPRESS S.A.S.**, donde informa que el citatorio enviado al demandado **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL** en la dirección **CALLE 4 SUR N° 8 B – 33 APARTAMENTO 202** de la ciudad de Bogotá D.C., fue llevado a cabo el día Cuatro (04) de Octubre de 2018, donde se certifica que la persona a **NOTIFICAR NO HABITA EN EL PREDIO INDICADO.**

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo la gravedad de juramento solicito al su Señoría se sirva autorizar el envío de la notificación personal a la dirección electrónica (direcciongrupo1car@gmail.com) conforme inciso 5 del artículo 291 del C. G. P., el cual expresa "Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos" Subrayado Fuera de Texto., toda vez que mi poderdante desconoce dirección alguna donde se pueda surtir la notificación personal del aquí demandado

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
rsc

By 11 FEB. 2019 pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sirvaos proveer

EL SRRO.


LUIS JOSÉ COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Mínima Cuantía 110014003004-2018-00347-00

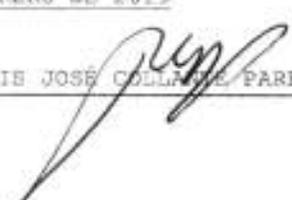
Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho autoriza la dirección electrónica de notificación del extremo demandado. No obstante para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de dato.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 010
Hoy 22 DE FEBRERO DE 2019
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLA DO PAREJO



Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400300420180034700
CRM:0001796**

1 mensaje

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de octubre de 2018, 18:52
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

Designación No. C75408

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 5 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Cra. 10°No.14-33 PISO 5.

Fecha de designación: 23/10/2018
En el proceso No: 11001400300420180034700

Cordialmente,

LUIS JOSE COLLANTES BAREJO

Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sima.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX (571) 565 8500.



Señor:

Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 5

E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

REF: 11001400300420180034700 letra 21/02

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CRISTANCHO REAL

LF

61258 28FEB'19 AM11:56

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, **PREVIO INFORMO** al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al párrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633.F

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

c.c. 52.308.268 Bogotá

Representante Legal

Auxiliar del Justicia

Celular 301 3609779

Hoy 07 de marzo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANJE PAREJO



WU DUEP & OJAS
E-1 JORJAN ADOXA CARRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

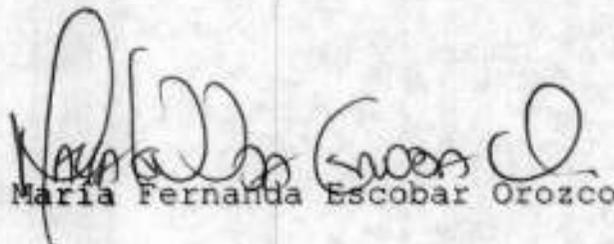
Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Mínima Cuantía 110014003004-2018-00347-00

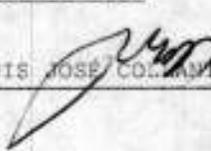
Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora las manifestaciones que anteceden elevadas por parte de la compañía designada como secuestre, comunicando la aceptación al cargo al que fuera designada.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 015
Hoy 14 DE MARZO DE 2019
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLMANE PAREJO

Fernando Gutierrez Campos

De: Microsoft Outlook
Para: direcciongrupo1car@gmail.com
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 2:25 p. m.
Asunto: Retransmitido: Citatorio 291 C.G.P.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

direcciongrupo1car@gmail.com (direcciongrupo1car@gmail.com)

Asunto: Citatorio 291 C.G.P.



Citatorio 291
C.G.P.

72



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 05
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
NOMBRE: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

Fecha
DD MM AAAA
12 04 2019

DIRECCION: direcciongrupo1car@gmail.com
CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso
2018-347

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Para la Efectividad de La
Garantía Real

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
08 05 2018

DEMANDANTE
**CARROFACIL DE COLOMBIA
S.A.S.**

DEMANDADO (S)
LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X ___ 10 ___
30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
63391 28MAY'19 PM 2:47

73
315

PROCESO:	EJECUTIVO N° 2018 – 347
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma y reconocido en autos, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar citatorio de que trata el inciso 5 del artículo 291 del C. G. P., el cual expresa "Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos" Subrayado Fuera de Texto.

Conforme a lo anterior se aporta el respectivo citatorio y el soporte de acuse de recibido el cual fue enviado a la dirección electrónica direcciongrupo1car@gmail.com, el día 29 de Abril de 2019, conforme a lo preceptuado en auto de fecha del 21 de Febrero de 2019, en lo que refiere a los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, donde se anexa el respectivo soporte de acuse de recibido, por lo anterior solicito a su despacho, se controle el correspondiente termino de notificación con el que cuenta la parte demandada para hacer uso de su derecho de oposición.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

100



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

74

07082163516a

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 1 de Agosto, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Notificado: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
Correo Electrónico: direcciongrupo1car@gmail.com
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: direcciongrupo1car@gmail.com
Contenido: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.
Observaciones: Correo Electrónico enviado y recibido por el receptor.

STATUS:

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a verify@r1.rpost.net

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
direcciongrupo1car@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP- IP:72.14.199.220	01/08/2019 09:18:38 PM (UTC)	01/08/2019 04:18:38 PM (-5.0)	01/08/2019 04:18:40 PM (-5.0)

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 dias del mes de Agosto de 2019.

FIRMA AUTORIZADA

Tempo Express S.A.S.

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900
Colombia.



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5
 NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor (a):
 NOMBRE: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

FECHA
 DD MM AAAA
 09 07 2019

DIRECCION: direcciongrupo1car@gmail.com
 CIUDAD: Bogotá D. C.

N° Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2018 - 347	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real	DD MM AAAA
		08 05 2018

DEMANDANTE
 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO
 LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Ocho (08) de Mayo de 2018, donde se admitió la demanda __, libro mandamiento de pago __X__ ordeno citarlo __. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
 ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Mandamiento de pago __X__ Auto admisorio __

Interesado

Nombre y apellidos

Firma

[Handwritten signature]



27 | 76

2018 pasa al Despacho el presente...
ido la escritura No.5153 de la Nota...
idad con copia para el archivo de...
mandado. Se allega CD para el a...
del demandado. Sirvase proveer.

ANTE P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 08 MAY 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00347 00

Avuidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la via **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N° CB028600

- 1.- Por la suma de **\$24'722,889.00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **24 de marzo de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el articulo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y posterior secuestro, del vehiculo objeto de la prenda, para lo cual se dispone el oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, con el fin que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez



77

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

JUEZ CUARTO 4 CIVIL MPAL.

35953 19SEP15 PM 2:54

(4)F

REF: EJECUTIVO N° 2018-347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el AVISO Art. 292 del Código General del Proceso enviado a **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL** a la dirección electrónica direcciongrupo1car@gmail.com donde según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS SAS la persona a notificar fue POSITIVA.

Por lo anterior ruego a su Señoría se contabilice el termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
KVM

Hoy 23 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto informando que se envió citatorio y aviso judicial por correo electrónico al demandado. Sirvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSÉ COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-00347-00

En atención al escrito que antecede, advierta el memorialista que la notificación aportada no reúne las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, como quiera que no se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva citación (folios 71 a 72).

Para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del extremo pasivo en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>064</u> Hoy <u>26 DE SEPTIEMBRE DE 2019</u> El Secretario, LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

79
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA – C/MARCA

Despacho Comisorio

(Secuestro de Vehículo)

ACCIONANTES: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
NIT. 900571482 - 0

ACCIONADO: LEIBERT FABIÁN CANCHANO REAL

D.C. 2019 - 0032

(254734003001 – 20190003200)

D.C. 2019 – 032



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Cundinamarca

80

Juzgado Civil
Municipal de Cundinamarca
SECRETARÍA
RECIBIDA DE AUTORALES
Fecha: 22 FEB 2019
Folios: 85
Firma:
Clas. or

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Cul.

Grupo / Clase de Proceso: Ejecuto Singular Minera Cochica

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 8

DEMANDANTE (S)

Carrofoal de Colombia S.A.S 900571982.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Cra 69 # 256-44 Teléfono: 7450348

APODERADO

Javier Marco Herrera Sethumeno 79.949.077.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Cra 69 # 256-44 Teléfono: 7450348

DEMANDADO (S)

Leibert Canchaw Real
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS

Radicado Proceso 2019-032

Firma Apoderado
T.P. No. _____



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL 0017 22-FEB-'19 15:56

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2018- 00347** de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS** contra **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, mediante Auto de fecha diez (10) de Octubre y treinta (30) de Octubre del dos mil dieciocho (2018), ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **DMV-718**, cautelado en el presente asunto.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordena la medida, del certificado de tradición del citado vehículo, y acta de nombramiento del secuestre.

A la entidad **DELEGACIONES LEGALES SAS**, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

El abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, identificado con C.C. 79.949.957, Y tarjeta profesional N° 183.295 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Enero del dos mil diecinueve (2019).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



DE 2019-030

Vh
copiado
25 09 18

02



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Representante Legal:

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204
SOACHA

No TELEGRAMA 0011

No. PROCESO 11001 4189012 2018 00347 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ
MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Representante Legal:

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 -
SOACHA

No TELEGRAMA 0011

No. PROCESO 11001 4189012 2018 00347 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ
MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoró a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor, el vehículo de las siguientes características:

Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: DWF283, Modelo: 2017, Marca: CHEVROLET, Color: GRIS OCASO, Línea: SPARK, Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA.

6.8 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 422, 467,468, concordantes y S.S. del C. General del Proceso.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MINIMA** Cuantía para ejecución de la garantía real, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III, IV, V y VI.

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en el acápite de hechos.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante.-

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **INFERIOR** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

71e

Heriberto Fabian Cardeña Real.

87

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No 110014003004 2018
00347 00

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado dispone comisionar para la práctica de la diligencia ordenada mediante proveído del 10 de octubre de 2018, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (Cund.), a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, con el escrito que precede, siendo ésta procedente, el Juzgado de conformidad con el Inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 en concordancia con el artículo 603 del Código General del Proceso, ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$5'000.000.⁰⁰ M/Cte., en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
JUEZ

Jmed

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>164</u>
Hoy <u>31</u> OCT. 2018
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)
Ref. 11001400300420180034700

Herbert Carranza
Ente
84

Atendiendo los documentos que anteceden, y como quiera que se
reeditó el embargo y la aprehensión del vehículo de propiedad del extremo
demandado, identificado con placa No. **DMV-718**, se DECRETA su secuestro,
en consecuencia y en virtud de lo normado en el artículo 38 del Código General
del Proceso, se comisiona al Alcalde Local y/o Jueces de Pequeñas Causas de
la de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el automotor, a quien se
librará despacho comisorio insertando lo pertinente.

Se DESIGNA como secuestre para la diligencia a quien aparece en el
acta adjunta, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la
suma de 180.000.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del
certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de
conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 142
Hoy a 1 OCT. 2018
El Secretario,

**Certificado de tradición**

Nro. CT460077943

85

El vehículo de placas DMV718 tiene las siguientes características:

Placa:	DMV718	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*153490568*
Serie:	9GASA52M2GB049180	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA52M2GB049180	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA52M2GB049180	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000250200 con fecha de importación 24/02/2016, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1040 del 24-05-2018, Radicado en SDM el 12-06-2018 Nro de expediente 201800347, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en contra de LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



86

Dado en Bogotá, 10 de julio de 2018 a las 17:24:39

A solicitud de: KAREN JESENIA RIAÑO GARZON con C.C. C1019076906 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Leibert Canchano Real.

87



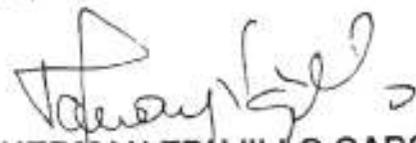
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400300420180034700

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo o sobre el vehículo de placas D M V - 718, dispóngase su sión, y para tal efecto, ofíciase a la SIJIN -Automotores-.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 hoy 10 AGO 2018.

El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

JT

2018 pasa al Despacho el presente
do la escritura No.5153 de la Notar
idad con copia para el archivo de
mandado. Se allega CD para el a
del demandado. Sirvase proveer

ANTEP

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., _____ D. E. MAY 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00347 00

reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:** Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N° CB028600

- 1.- Por la suma de **\$24'722,889.00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **24 de marzo de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y posterior secuestro, del vehiculo objeto de la prenda, para lo cual se dispone el oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, con el fin que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

12 MAR 2019

Despacho Comisorio No. 2019 - 0032

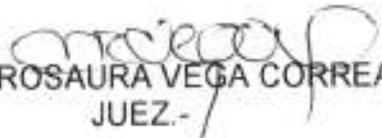
En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 al 8) el despacho;

Dispone:

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 10 del mes Julio del año 2019 a las 8.00am, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. DMV - 718, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se requiere a la parte para que el día de la diligencia allegue copia del certificado de tradición actualizado y copia del inventario del vehículo legible y el acta anexa al auto del 10 de octubre de 2018 en donde aparece el auxiliar de la justicia designado por el Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	N° <u>20</u> Hoy,
13 MAR 2019			
El Secretario		BERNARDO OSPINA AGUIRRE	



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
RADICADO: 2018-347
ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO DMV-718

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER al Dr. **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.755.979 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 228.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia de secuestro que se llevara a cabo el diez (10) de julio de 2019, para el vehículo de Placa **DMV-718**, **Marca Chevrolet, Modelo: 2016**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio N° 004 de 2018 del 30 de enero de 2019, proferido por el juzgado **CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

Acepto poder:


FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS
CC. 80.755.979 de Bogotá.
T.P 228.677 del C. S. de la J.

Maria
Bernandez
Ede



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 79.949.957 Y TARJETA No. 183.295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves 4 de julio de 2019
BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR GUTIERREZ CAMPOS FERNANDO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 80.755.979 Y TARJETA No. 228.677 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves 4 de julio de 2019
BOGOTÁ D.C.



Ede



7
91

Certificado de tradición

Nro. CT460089603

El vehículo de placas DMV718 tiene las siguientes características:

Placa:	DMV718	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	GRIS OCASO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA52M2GB049180	Motor:	LCU*153490568*
Chasis:	9GASA52M2GB049180	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA52M2GB049180	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000250200 con fecha de importación 24/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1040 del 24-05-2018, Radicado en SDM el 12-06-2018 Nro de expediente 201800347, ✓
Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso:
Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en contra de LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS ✓

Propietario(s) Actual(es)

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



92

Certificado de tradición

Nro. CT460089603

Dado en Bogotá, 03 de julio de 2019 a las 18:10:54

A solicitud de: SANDRA LUCIA TRIALLO PEREZ con C.C. C51778331 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- MT 899.899.261-9 (Patronador)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.L.M Contrato 071/2007

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	26.500
2	Runt	1	1.900
Total			28.400

Nro de liquidacion RUNT 600000000053026388
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 03/07/2019 Hora: 14:36 Nro. 46464457552

Tipo: Carro Part. Identificador: DMV718

Cédula: FUN:

Solicitante: 051778331 SANDRA LUCIA TRIALLO PEREZ

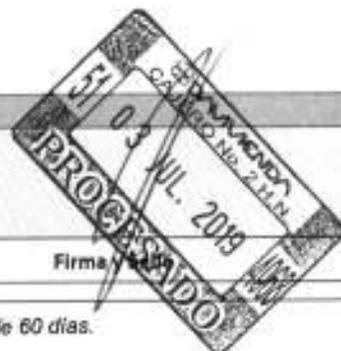
PITS: Terminal Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Total Retención					



Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

99

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: jueves, 25 de octubre de 2018

Consecutivo Nro.: 8075597924148785

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 25/10/2018, a las 9:37 a. m. el(La) señor(a) FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS identificado(a) con 7 No. 80755979, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Cedula de ciudadanía / ID	80.755.979	CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.755.979		
Tarjeta Profesional	228.677	TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 8075597924148785.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



2/1
95

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 245268

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **80755979**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	228677	26/04/2013	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **julio** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

D.C. No. 2019-00032 DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACAS DMV-718 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 004 DE 2018 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Dentro del proceso No. 2018-347 de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.** contra **CARLOS LEIBER FABIAN CANCHANO LEAL**

I. APERTURA DE LA DILIGENCIA

En Mosquera, a los 10 días del mes de julio de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 12 de marzo de 2019, la Sra. Juez en compañía de su Secretaria AD-HOC se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada.

II. ASISTENTES

APODERADO PARTE DEMANDANTE: FERNANDO GUTIÉRREZ CAMPOS identificado con C.C. 80.755.979 de Bogotá y T.P 228.677 del C.S.J. , a quien se reconoce en los términos y para los efectos del poder conferido.

AUTO

El Despacho Resuelve: **PRIMERO:** En vista de que el secuestro no se presentó a la diligencia se fija para el **día 27 de Noviembre de 2019 a las 8:30 am.** **TERCERO:** Se designa a FUNDACIÓN AYÚDATE UN COMPROMISO PARA TODOS con NIT 900316261, ubicada en la CRA 23 No 118ª-12 1 piso, Madrid, Tel 7596881, correo fundacionayudate@hotmail.com

Jenny Paola Pardo Coronado

**JENNY PAOLA PARDO CORONADO
SECRETARIA AD HOC**

Fernando Gutiérrez Campos

APODERADO DEMANDANTE

cc. 80 755.979
Tp. 228.677 C.S.J.

Maria Rosaura Vega Correa

**MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 11 de Julio de 2019

OFICIO No. 2507

Señores
AYÚDATE UN COMPROMISO PARA TODOS
CRA 23 No 118 A - 12 PISO 1
fundacionayudate@hotmail.com
MADRID-CUNDINAMARCA

REF: Despacho Comisorio No. 2019 - 00032
De. CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Contra. LEIBERT FABIÁN CANCHANO REAL

Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante acta de fecha 10 de Julio de 2019, se le designo como SECUESTRE DEL VEHÍCULO identificado con placa DMV 718. De propiedad de la demandada, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, se le informa que debe presentarse en los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo, en la diligencia que se llevara a cabo el día (27) del mes de Noviembre del año 2019, a la hora de las 8:30 am.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

Entregado: DESIGNA SECUESTRE

postmaster@outlook.com

Jue 11/07/2019 8:55 AM

Para: fundacionayudate@hotmail.com <fundacionayudate@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (19 KB)

DESIGNA SECUESTRE :

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

fundacionayudate@hotmail.com (fundacionayudate@hotmail.com)

Asunto: DESIGNA SECUESTRE

2
98

DESIGNA SECUESTRE

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

Jue 11/07/2019 8:54 AM

Para: fundacionayudate@hotmail.com <fundacionayudate@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (174 KB)

FABIAN REAL.pdf

Buenas días adjunto documentos Tutela

Cordialmente,

JENNY PAOLA PARDO CORONADO

8/99



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 11 de Julio de 2019

OFICIO No. 2507

Señores
AYÚDATE UN COMPROMISO PARA TODOS
CRA 23 No 118 A - 12 PISO 1
fundacionayudate@hotmail.com
MADRID-CUNDINAMARCA

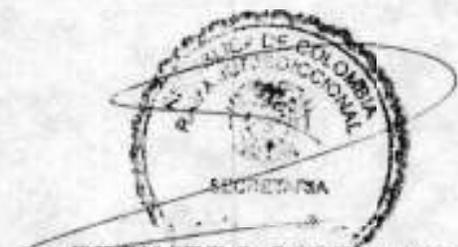
REF: Despacho Comisorio No. 2019 - 00032
De: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Contra: LEIBERT FABIÁN CANCHANO REAL

Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante acta de fecha 10 de Julio de 2019, se le designo como SECUESTRE DEL VEHÍCULO identificado con placa DMV 718. De propiedad de la demandada, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, se le informa que debe presentarse en los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo, en la diligencia que se llevara a cabo el día (27) del mes de Noviembre del año 2019, a la hora de las 8:30 am.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

100

Re: DESIGNACIÓN SECUESTRE

Fundacion Ayudate <fundacionayudate@hotmail.com>

Jue 7/11/2019 9:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días por medio del presente aceptamos el cargo como secuestres para el proceso de la referencia del cual se realizara la diligencia de secuestro el día 13 de noviembre de 2019

Cordialmente

Sandra mayorga
Representante legal suplente

06712 7-NOV-19 14:29

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Thursday, July 11, 2019 8:21:53 AM**To:** fundacionayudate@hotmail.com <fundacionayudate@hotmail.com>**Subject:** DESIGNACIÓN SECUESTRE

Buenos días, envió designación secuestre.

Cordialmente,

JENNY PAOLA PARDO CORONADO

101

12
102



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

Inscripción No: S0035410 del 28 de septiembre de 2009

N.I.T. : 900316261-8

Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 4,500,000

Patrimonio: \$ 4,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: calle23b no 118a 12 primer piso

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: fundacionayudate@hotmail.com

Dirección Comercial: calle 23 b no 118 a 12 primer piso

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

23
103

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349
006	2019/05/07	Asamblea General	2019/05/20	00317949

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar

24
104

CERTIFICA:

Patrimonio: 158,000,000.00

CERTIFICA:

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto

operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Otras Actividades:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

8424 (Administración De Justicia)

105



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190445243E1C9

12 de noviembre de 2019 Hora 14:06:01

AC19044524

Página: 3 de 3

anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No: 02235120 del 17 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Teléfono: 7596881
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

26
106

108

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

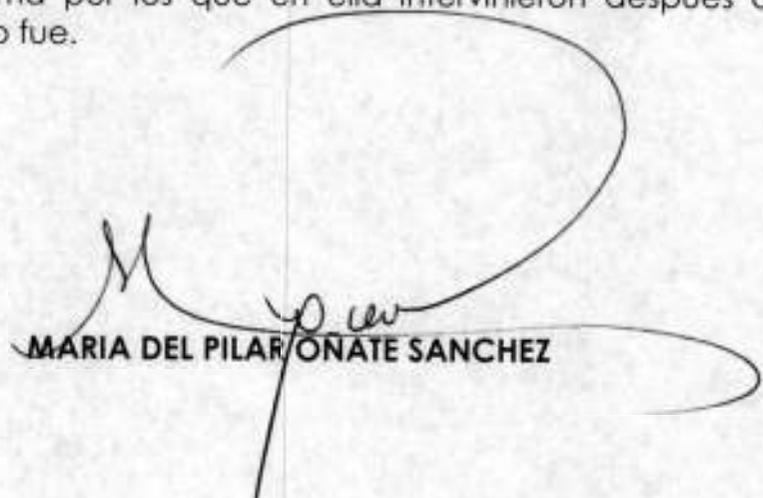
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE POSESION DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, ANA CAROLINA MAYORGA GIL, EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MININA CUANTÍA DE CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S CONTRA LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL. RADICACION: DESPACHO COMISORIO 2019-00032.

20
109

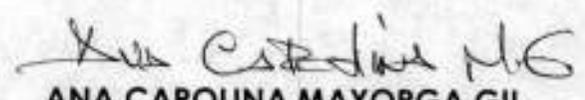
En el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, siendo la hora de las siete (7:00) de la Mañana del día de hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se procede a llevar a cabo la diligencia de **POSESION** de **SECUESTRE**. La suscrita Juez en asocio de su secretario procedió a iniciar la diligencia en el lugar destinado para ello y la declaró abierta. Acto seguido se hizo presente la señora **ANA CAROLINA MAYORGA GIL**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° **52.965.781** de Bogotá, en representación de **FUNDACION AYUDATE**, a efectos de tomar posesión en el cargo de **SECUESTRE** nombrado dentro del proceso **EJECUTIVO** donde es demandante **CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S**, Demandado **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**, conforme a lo ordenado en Despacho Comisorio N° 04 de 2018 emanado del Juzgado cuarto Civil Municipal de Bogotá. Seguidamente la señora Juez por ante su secretario procedió a tomarle el juramento de rigor previa las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender. Igualmente manifestó que posee los conocimientos necesarios para rendir el dictamen pedido y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para ejercer el cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada como fue.

La Juez,



MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

El Posesionado,



ANA CAROLINA MAYORGA GIL

La Secretaria AD HOC,



YINA PAOLA ESPEJO MOLINA

24
110

07180 27-NOV-19 04:16

31/1103

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

J. CIVIL - MPAL MOSQUERA
117

JUZGADO ORIGEN: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
RADICADO: 2018-347
ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO DMV-718

DESPACHO COMISORIO No. 2019-32

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER a la Dra. **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.023.913.785 de Bogotá, portador de la Licencia Temporal del Consejo Superior de la Judicatura con fecha de vencimiento treinta (30) de mayo de 2021, para que lleve a cabo diligencia de secuestro programada para el veintisiete (27) de noviembre de 2019, para el vehículo de Placa **DMV-718, Marca: Chevrolet, Modelo: 2016**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio No. 004 de enero treinta (30) de 2019 proferido por el juzgado **CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

Acepto poder:

JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES
CC. 1.023.913.785 de Bogotá.
Resolución LT 22201



[Handwritten signature]



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA QUIEN EXHIBIO LA C.C.79949957 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes 25 de noviembre de 2019





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460094067

El vehículo de placas DMV718 tiene las siguientes características:

Placa:	DMV718	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	GRIS OCASO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA52M2GB049180	Motor:	LCU*153490568*
Chasis:	9GASA52M2GB049180	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA52M2GB049180	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	29/12/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000250200 con fecha de importación 24/02/2016, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1040 del 24/05/2018, Radicado en SDM el 12/06/2018 Nro de expediente 201800347, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en contra de LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80112527.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



31
112

PLACA: DMV718

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460094067

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de noviembre de 2019 a las 16:36:11

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA
CARRERA 2 No. 4 - 75
FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G. DEL P. ART. 107 NUME. 6, INC. 4°)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2019-0032

N° DEL EXPEDIENTE: 2018-00126

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

TIPO DE AUDIENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS DMV-718

FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA: 27/11/2019 8:30 AM

ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	T.P.	DIRECCION FISICA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
Jessica Khanna Benavides Benavides	1023913785	Tarjeta Provisional	Xva 69 #258-44 of 501	7450348	Jbenavidesb@grupoautofacil.com	Apoderada actera	
Ara Carolina Kuyunga Gil	52965781		Calle 23B N. 118412 p.u.o. 1	30179918089	fundacionayudate@hotmail.com	Secuestro	
Ulises Alfredo Ruiz Alzate	80740018		Acienda punta grande Km1 07 via Mosquera Bogota	3107526160		AUXILIAR CAPUCOL	

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YINA PAOLA ESPEJO MOLINA
SECRETARIA AD HOC

115



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300420180034700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	led D.E. 2019-0032
--------------------------------------	-----------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	27-10-2019
--	------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 114
------------------------------------	------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA

ACTA AUDIENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS DMV-718

D	M	A	RADICADO	N.I.	H. I.	H. F.	SALA/PISO
27	11	2019	D.C. 2019-0032	0032			

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2018-00347 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
------------------	--

DEMANDANTE

NOMBRE: CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900.571.482-0
--	-------------------

APODERADO PARTE DEMANDANTE

NOMBRE: Dra. JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES.	C.C. 1.023.913.785 T.P. LT 22201 CSJ
---	---

SECUESTRE

NOMBRE: FUNDACION AYUDATE- ANA CAROLINA MAYORGA GIL DIRECCION: CALLE 23 B N° 118 A-12 PISO 1 BOGOTA	NIT 900.316.261-8 C.C. 52.717.217
--	--------------------------------------

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE: RAUL RIVERA DIRECCION: PARQUEADERO SIA	C.C. 79.515.546
---	-----------------

1.- AUDIENCIA:

IDENTIFICACIÓN VEHICULO:	DEL	<ol style="list-style-type: none"> vehículo PLACAS DMV-718 Ubicación: parqueadero SIA calle 4 N° 11-05 bodega 0.7 KM via Bogotá Mosquera-Cundinamarca línea SAIL CHASIS N° 9GASA52M2GB049180 Numero de motor LCU*153490568* Despacho Comisorio N° 04 Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:		Buen estado
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:		
<ol style="list-style-type: none"> Se verifica la asistencia de los intervinientes en la correspondiente ACTA DE ASISTENCIA. Se reconoce personería para actuar en la diligencia a la Dra. JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES con C.C. 1.023.913.785 y L.T. 22201, según poder de sustitución del Abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA C.C. 79.949.957 con T.P. 183.295. 		

23A
114

35
115

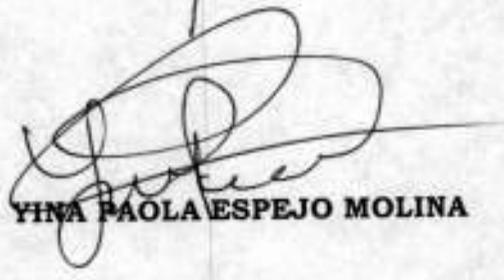
3. A continuación el despacho procede a posesionar del cargo al secuestre designado FUNDACION AYUDATE representada legalmente por la señora ANA CAROLINA MAYORGA GIL cuya dirección es CALLE 23 B N° 118 A -12 PISO 1.
4. Acto seguido el Despacho con la Secuestre designada proceden a identificar el vehículo en su parte externa e interna conforme el acta de inventario. (No se oporta)
5. A continuación el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del actor, quien solicita se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de Litis.
6. El juzgado, declara legalmente **SECUESTRADO** el vehículo objeto de diligencia y se le hace entrega real y material al secuestre designado quien lo recibe a entera satisfacción.
7. Se fijan como honorarios definitivos al secuestre designado la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$276.040,00), los cuales son cancelados en el acto si () no (X).
8. Se anexan a las diligencias el ACTA DE ASISTENCIA, CD contentivo del audio de la diligencia de secuestro.

La Juez,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

La Secretaria ad hoc,



YINA PAOLA ESPEJO MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

L 116
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
67288 3DEC'19 AM10:38

Mosquera, 27 de noviembre de 2019

Oficio No. 03831

Señores.

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 N° 14-33 PISO 5 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

NUESTRA REF: DESPACHO COMISORIO N° 2019-00032

SU REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2018-00347 DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra
LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.

Cordial saludo,

Por medio del presente comunico a usted, que por acta proferida por este despacho judicial de fecha 27 de noviembre de 2019, se ordenó la devolución del referido Despacho Comisorio al Juzgado de Origen, debidamente diligenciado.

Para lo pertinente, anexo 35 folios.

Sírvase proceder de conformidad.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
Secretario

YPEM

Hoy 05 de diciembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Mínima Cuantía 110014003004-2018-00347-00

El Despacho Comisorio número 004 de fecha 30 de enero de 2019, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca y, el cual fue debidamente diligenciado (folios 81 a 116), obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

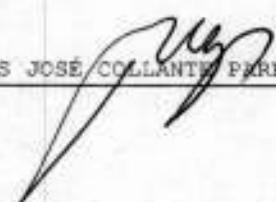
Se requiere a la parte demandante para que se sirva efectuar las diligencias pertinentes con el fin de notificar la orden de pago a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>079</u> Hoy <u>10 DE DICIEMBRE DE 2019</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CF
67613 19DEC'19 AM 9:18

**SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN**

E. S. D.

REFERENCIA: 2018-00347

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **9/23/2018**, Bajo inventario **3153**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

Hoy 14 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLENTE PAREJO



(2)

BOG070841621



NOTIFICACIONENLINEA

COPIA DEPTO. LEGAL



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 5
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
NOMBRE: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

Fecha
DD MM AAAA
08 10 2019

DIRECCION: **direcciongrupo1car@gmail.com**
CIUDAD: Dirección electrónica - Email

N° Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2018 - 347	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real	DD MM AAAA
		08 05 2018

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO
LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.



Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.

COPIA DEPTO. LEGAL

119



20

BOG070841621

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 31 del mes de octubre del año 2019, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Notificado: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
Correo Electrónico: direcciongrupo1car@gmail.com
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: direcciongrupo1car@gmail.com
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL
Observaciones: Correo electrónico enviado y recibido por el receptor.



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora



certimail

Un servicio de Certimail. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
direcciongrupo1car@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed: gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)	31/10/2019 03:52:54 PM (UTC)	31/10/2019 10:52:54 AM (-5.0)	

*UTC representa tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 06 Días Del mes de noviembre De 2019.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bono*

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900

121

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CF

67643 19DEC'19 PM 3:33

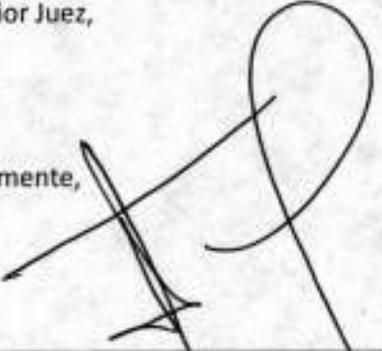
REF: EJECUTIVO N° 2018-347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el citatorio de notificación personal Art. 291 del Código General del Proceso enviado a **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL** a la Dirección Electronica direcciongrupo1car@gmail.com con numero de guía **BOG070841621** donde según informe de la empresa de mensajería **TEMPO EXPRESS SAS** la persona a notificar fue **POSITIVA**.

Por lo anterior ruego a su Señoría se contabilice el termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
KSM

Hoy 14 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando lo allí señalado. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

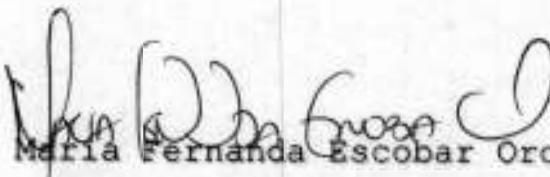
Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-00347-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación proveniente de la entidad Almacenamiento de Vehículos por Embargo Principal S.A.S. (folio 118), para los fines pertinentes.

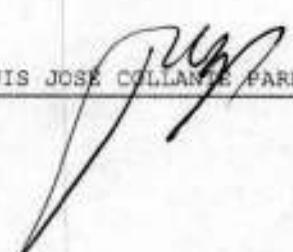
Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad, las diligencias efectuadas por la parte actora para efectos de la citación a la parte demandada para la notificación de la orden de pago con resultados positivos (folio 118 a 120).

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>002</u> Hoy <u>23 DE ENERO DE 2020</u> El Secretario,  LUIS JOSE COLLANTE PAREJO</p>
--

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



**SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

1 FE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
67860 22JAN*20 PM 4:17

E. S. D.

REFERENCIA: 2018 - 00347

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

ASUNTO: ACLARACION INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 16 de ENERO del año 2020, realizando el inventario No. **3153**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **Cr 10 # 17^a – 81 (FUNZA-CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

CUARTO: De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso del señor Juez.

Cordialmente.

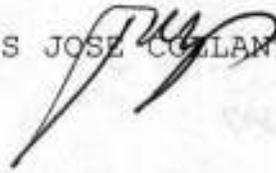


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

Hoy 23 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Mínima Cuantía 110014003004-2018-00347-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación proveniente de la entidad Almacenamiento de Vehículos por Embargo Principal S.A.S. (folio 122), para los fines pertinentes.

Notifíquese.

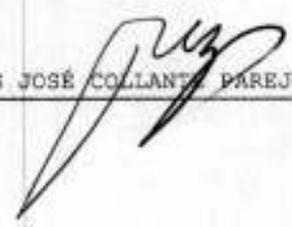
La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 003
Hoy 28 DE ENERO DE 2020

El Secretario,

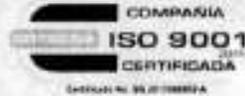

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



124

Bogotá D.C., 29 de enero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
Carrofacil de Colombia SAS
9005714820

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de enero de 2020 a las 10:22 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SAIL LTZ 4P MT
Cilindraje:	1398
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$22.080.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Diaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
68221 11FEB'20 PM 3:23

126
DG
3F

Ref: **EJECUTIVO No: 2018-347**
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**
Ddo: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el **AVALÚO**, correspondiente al vehículo de placas **DMV-718** de conformidad a lo consagrado en el Art. 444 del Código General del Proceso.

El valor determinado para el automotor mencionado anteriormente arroja un valor de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.080.000)**.

Para corroborar lo anterior, allego junto a este escrito la página 16 de la Resolución No. 0005801 del 29 de noviembre de 2019, así como la certificación de la base gravable para el año 2020 emitidas por el Ministerio de Transporte.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Hoy 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior dictamen presentado por la parte demandante anexando lo allí indicado. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

127 ✓

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-00347-00

No se da trámite a la anterior petición por prematura, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que en el presente asunto aún no se ha proferido el auto de seguir adelante con la ejecución.

Se requiere a la parte actora para que se sirva adelantar las gestiones necesarias con el fin de notificar en legal forma la orden de pago a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 009
Hoy 18 DE FEBRERO DE 2020
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 # 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 05
 NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor (a):
 NOMBRE: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL** ✓

FECHA
 DD MM AAAA
 18 11 2019

DIRECCION ELECTRONICA: direcciongrupo1car@gmail.com
 CIUDAD: Bogotá D.C.

Nº Radicación Proceso
 2018-347

Naturaleza del Proceso
 Ejecutivo
 Efectividad de La Garantía Real

Fecha de la Providencia
 DD MM AAAA
 08 05 2018

DEMANDANTE DEMANDADOS
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL ✓

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Ocho (08) de mayo de 2019, donde se admitió la demanda __, libro mandamiento de pago __X__ ordeno citar lo __. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
 ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Mandamiento de pago __X__ Auto admisorio __

Interesado

Nombre y apellidos

Firma



124

27 / 76

En el Boletín el presente a
No. 153 de la Nota
para más el archivo de
si sigue CD para el a
servicio proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., _____ de _____ de _____

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00347 00

Confundidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMA cuantía PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., y en contra de LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL, por las siguientes cantidades:

Pagaré N° CB028600

- 1.- Por la suma de \$24'722,889,21 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré arrendado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 24 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y posterior secuestro, del vehículo objeto de la prenda, para lo cual se dispone el oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, con el fin que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE al abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA, como poderdante de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poderdante presentado.

NOTIFÍQUESE,



Irma Diomar Martin Aباunza

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez



Notificación
en línea
Certificación digital



NIT. 906.072.119-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48 83
Tel 6622900-6811177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal: 1271

130

BOG070860645

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 27 del mes de febrero del año 2020, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Notificado: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
Correo Electrónico: direcciongrupo1car@gmail.com
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: direcciongrupo1car@gmail.com
Contenido: NOTIFICACION POR AVISO
Observaciones: Correo electrónico enviado, recibido y abierto por el receptor.



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora



certimail

El servicio de Certimail garantiza la validez y seguridad jurídica de su transacción.

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rp1st.net'

Estado de Entrega						
Dirección		Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
direcciongrupo1car@gmail.com		Entregado y Abierto	HTTP-IP:74.125.151.12	27/02/2020 09:13:05 PM (UTC)	27/02/2020 04:13:05 PM (-5.0)	27/02/2020 04:13:08 PM (-5.0)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 Días Del mes de febrero De 2020.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

047
68711 18MAR'20 AM11:49

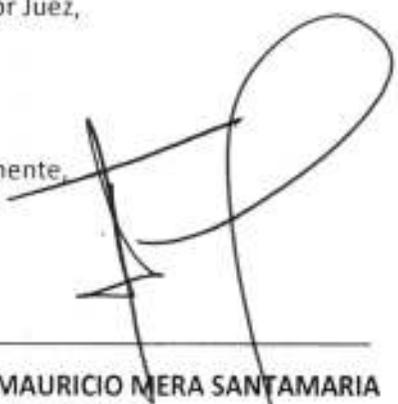
REF: EJECUTIVO N° 2018-347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el AVISO de que trata el Art. 292 del Código General del Proceso enviado a LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL a la dirección electrónica direcciongrupo1car@gmail.com donde según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS SAS la persona a notificar fue POSITIVA desde el pasado 27 de febrero de 2020.

Por lo anterior ruego a su Señoría se contabilice el termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

Del señor Juez,

Atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Kimberly Silva

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501 Edificio World Business Port
Tel. 7450348 Ext. 1004
Correo electrónico: jmmernas@grupoautofacil.com

INFORME SECRETARIAL. -

132

11001400300420180034700

Hoy 18 de septiembre de 2020 pasa al Despacho el presente asunto informando que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos **PCSJA20-11517**, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, **PCSJA20-11521**, **PCSJA20-11526**, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, **PCSJA20-11532**, **PCSJA20-11546**, PCSJA20-11548, **PCSJA20-11549**, **PCSJA20-11556**, **PCSJA20-11567**, PCSJA20 11597, PCSJA20 11614, PCSJA20 11622, PCSJA20 11623, PCSJA20-11629, suspendieron los términos judiciales entre el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 y no permitió el ingreso a las dependencias Judiciales desde el 16 de marzo de 2020 y estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. El acuerdo PCSJA20 11567 levantó la suspensión de términos a partir del 01 de julio de 2020. Por otro lado ordenó y conforme a otros acuerdos antes reseñados se ordenó que no se pudiera ingresar a las sedes judiciales desde el 16 de julio hasta el 30 de septiembre de 2020 esta última fecha lo dispuso el Acuerdo PCSJA20-11629 lo que volvió a prorrogar las medidas contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y 30 de Septiembre de 2020. Téngase en cuenta que persiste la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud conforme a la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020. Igualmente se informa que la parte demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones y

el término para tal fin se encuentra vencido y conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual levantó la suspensión de términos a partir del 01 de julio de 2020 y permitió laborar virtualmente desde casa y adelantar los procesos conforme a la metodología tecnológica ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura ingresa al Despacho. Sirvase proveer.



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

SECRETARIO



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Seguir adelante. 110014003004-2018-00347-00.

El demandado Leibert Fabián Canchano Real, fue notificado por aviso del auto que libró mandamiento en su contra (fl. 27), quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

Por auto de 8 de mayo de 2018 (fl. 27), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Carrofácil de Colombia S.A.S., en contra de Leibert Fabián Canchano Real.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación y guardó silencio.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 27).

Segundo. Decretar el avalúo y posterior remate del vehículo embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$1.250.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 036
Hoy 6 de octubre de 2020

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bd86fec7e28994559e96c883a57bda5a8c53dc497a192ddbe0e3be14d41572**

Documento generado en 05/10/2020 07:46:01 a.m.

Referencia 2018-347

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mié 14/10/2020 2:36 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

canchano_real_leibert.pdf

Señor:

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

REF: 2018-347

DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar el avalúo del vehículo automotor de placas DMV-718, el cual se encuentra con las medidas cautelares debidamente materializadas (embargado-capturado), en consecuencia de lo anterior y con el fin de darle el impulso necesario al presente proceso, se allega actualización del avalúo, a saber:

AVALÚO

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	VALOR COMERCIAL
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	2016	22.080.000

Como soporte de lo anterior me permito aportar tabla 2 Base Gravable De Los Vehículos Camionetas y Camperos Para el Año Fiscal 2019.

La anterior solicitud la hago de conformidad con las estipulaciones consagradas en el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso.

Por Economía procesal de igual forma y en aras de no congestionar e correo electrónico del despacho, me permito aportar la correspondiente liquidación de crédito con corte al seis (06) de octubre del año en curso por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 36.172.553)**.

sírvase Señor Juez darle el impulso procesal al que haya lugar.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

Info Legal

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@grupoautofacil.com

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO N° 2018-347
DEMANDANTE:	CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar el avalúo del vehículo automotor de placas DMV-718, el cual se encuentra con las medidas cautelares debidamente materializadas (embargado-capturado), en consecuencia de lo anterior y con el fin de darle el impulso necesario al presente proceso, se allega actualización del avalúo, a saber:

AVALÚO

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	VALOR COMERCIAL
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	2016	22.080.000

Como soporte de lo anterior me permito aportar tabla 2 Base Gravable De Los Vehiculos Camionetas y Camperos Para el Año Fiscal 2019

La anterior solicitud la hago de conformidad con las estipulaciones consagradas en el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso, de igual forma, me permito aportar la correspondiente liquidación de crédito con corte al seis (06) de octubre del año en curso por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 36.172.553).

sírvase Señor Juez darle el impulso procesal al que haya lugar.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


 JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
 C.C. N° 79.949.957 de Bogotá
 T.P. 183.295 del C. S. de la J.
 Kinross 5604

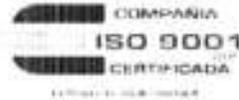
Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 7 de octubre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
900571482-0

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 7 de octubre de 2020 a las 11:32 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SAIL LTZ 4P MT
Cilindraje:	1398
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$22.080.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Tabla 1. Base Gravable de los Vehículos Automóviles para el Año Fiscal 2019 (Cifras en Miles de Pesos)

Clase	Marca	Linea	Cilindraje	Tonelaje	Pasaje	Modelos																									
						1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE COUPE AT	5700	0	0	16420	18900	20400	21700	24300	26400	28700	31600	34500	37800	41300	45300	49400	54100	58700	64200	70800	78200	85700	90100	106100	113000	122000	128000	138700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE COUPE AT	6000	0	0	20580	23200	25700	27700	31000	34000	37500	41500	46000	51000	56100	61200	66200	71300	77000	83600	90200	95000	101100	107600	114600	122000	129900	140100	149600	162000
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE STINGRAY Z51 2LT MT	6200	0	0	24130	27600	30100	32800	35400	38600	41700	45700	50100	55000	60200	65600	71300	77400	84000	91200	95000	101200	107800	114800	122000	129900	140100	149600	162000	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE Z06 COUPE MT	5700	0	0	14900	17200	18600	20200	22100	24000	26200	28800	31400	34500	37700	41200	45100	49300	53000	58400	64500	71200	78000	85600	91100	97000	104700	109900	118200	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE Z06 COUPE MT	6000	0	0	21430	24600	26600	29000	31400	34300	37700	41600	46000	50900	56200	61900	68000	74500	81600	89400	95000	101200	107800	114800	122000	129900	140100	149600	162000	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	180	284	382	482	500	700	900	1200	1600	2000	2500	3200	4200	5400	6900	8800	11200	14400	18300	23400	29900	38000	45700	58600	41700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LS 4P MT	1796	0	0	180	284	380	480	500	700	900	1200	1600	2000	2500	3200	4200	5400	6900	8800	11200	14400	18300	23400	29900	38000	45700	58600	41700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LS 4P TP	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10200	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT 4P TP	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10200	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT SP AT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10200	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT SP MT	1796	0	0	2330	2900	3300	3800	4300	5000	5600	6200	7000	8500	9700	10700	11600	12700	13800	15000	16200	18100	20000	22000	25000	28000	30000	35000	38000	41700
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT HITECH TP	1800	0	0	6370	7300	7900	8600	9300	10100	11100	12000	13000	14100	15300	16600	18100	19600	21300	23100	25100	27200	29400	31800	34300	36900	39500	42700	45700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LTZ HITECH TP	1800	0	0	7190	7700	8400	9100	9800	10700	11600	12700	13800	15000	16200	17600	19200	20900	22600	24500	26700	29000	31400	34000	36700	39500	42700	45700	48700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE NICKEL LS 4P AT	1796	0	0	3070	3500	4300	4800	5500	6100	6800	7600	8400	9400	10700	12000	13400	15000	16800	18800	20900	23100	25400	27900	31000	33800	36500	39500	42700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE NICKEL LS 4P MT	1796	0	0	2980	3700	4100	4700	5200	6000	6700	7600	8400	9400	10700	12000	13400	15000	16800	18800	20900	23100	25400	27900	31000	33800	36500	39500	42700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE PLATINUM LT 4P AT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10200	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.0L AT	1796	0	0	4350	5100	5500	5900	6300	6700	7200	7800	8500	9100	10000	10900	11800	12800	14000	15300	16700	18100	20000	22000	25000	28000	30000	35000	38000	41700
AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.0L MT	1796	0	0	4270	5000	5400	5700	6100	6600	7000	7600	8300	8900	9800	10700	11600	12700	13800	15000	16200	17700	19500	21400	23300	24800	26800	29000	31000	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.5L AT	2492	0	0	4550	5300	6000	6500	7000	7500	8000	8700	9500	10200	11100	12000	13100	14200	15300	16500	17800	19200	20700	22300	24000	25800	27700	30000	32000	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.3L AT	1298	0	0	4000	4400	4700	5000	5300	5700	6100	6500	7000	7500	8000	8500	9000	9600	10200	10900	11700	12600	13600	14600	15700	16800	17900	19200	20700	22800
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.3L MT	1298	0	0	3970	4300	4600	5000	5200	5600	6000	6400	6800	7400	8000	8500	9000	9600	10200	10900	11700	12600	13600	14600	15700	16800	17900	19200	20700	22800
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.6	1500	0	0	3880	4200	4500	4800	5000	5400	5700	6100	6500	6900	7300	7800	8400	8900	9500	10100	10800	11600	12500	13500	14600	15700	16800	17900	19200	20700
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.6 SW	1800	0	0	3970	4200	4500	4900	5100	5500	5900	6300	6700	7100	7500	8000	8500	9000	9600	10200	10900	11700	12600	13600	14600	15700	16800	17900	19200	20700
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM GLX AT	1590	0	0	3990	4400	4700	5000	5400	5800	6200	6500	7000	7500	8000	8500	9000	9600	10200	10900	11700	12600	13600	14600	15700	16800	17900	19200	20700	22800
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM GLX MT	1590	0	0	4170	4600	5000	5300	5700	6100	6500	6900	7400	8000	8500	9000	9600	10200	10900	11700	12600	13600	14600	15700	16800	17900	19200	20700	22800	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	GE0 LS	1800	0	0	4280	4600	4900	5200	5600	6000	6300	6800	7200	7600	8100	8700	9200	9800	10500	11200	12000	12800	13600	14600	15700	16800	17900	19200	20700	22800
AUTOMOVIL	CHEVROLET	HHR 2.4 L	2470	0	0	11080	12300	13300	14300	15400	16600	17900	18900	20000	21400	22800	24200	25700	27300	28900	31000	33100	35200	37500	39900	42400	45000	47600	50300	53000	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	IMPALA LTZ 4P AT	1500	0	0	3710	4300	4800	5300	6000	6500	7300	8100	9100	10300	11600	13000	14500	16100	17800	19600	21500	23500	25600	27800	30100	32500	35000	37500	40000	
LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA																															
AUTOMOVIL	CHEVROLET	ANTES DE 1994	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	LUMINA EURO AT	3000	0	0	5410	5800	6400	6700	7300	7500	8100	8700	9200	9900	10400	11000	11600	12400	13100	13900	14800	15800	16800	17900	18900	19900	20700	22400	23500	25200
AUTOMOVIL	CHEVROLET	MAJUBU LS 4P AT	2400	0	0	3900	4700	5300	6100	7000	7900	9000	10400	11900	13400	15000	16700	18400	20200	22000	23900	25900	28000	30100	32300	34600	37000	39500	42000	44500	47000
AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONTICARLO	3000	0	0	3260	3600	3900	4100	4300	4500	4900	5300	5800	6300	6900	7500	8100	8800	9400	10000	10700	11400	12200	13100	14000	14900	15900	16900	17900	18900
AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	3160	3600	3800	4200	4400	4800	5200	5500	6100	6500	7000	7600	8200	8800	9400	10000	10700	11400	12200	13100	14000	14900	15900	16900	17900	18900
AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	3530	3900	4200	4500	4900	5200	5700	5800	6400	7100	7900	8600	9300	10000	10700	11400	12200	13100	14000	14900	15900	16900	17900	18900	19900	21000
AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC AT	1796	0	0	3230	3700	3900	4200	4500	4900	5200	5600	6000	6300	7000	7600	8200	8800	9400	10000	10700	11400	12200	13100	14000	14900	15900	16900	17900	18900
AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC AT	2000	0	0	3610	4000	4300	4600	5000	530																				

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref:	EJECUTIVO N° 2018 - 347
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrando en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

Capital	\$24,722,889
---------	--------------

24-30 de Marzo de 2018	1.70%	(06) Dias	\$84,058
Abril de 2018	1.70%		\$266,183
Mayo de 2018	1.70%		\$420,289
Junio de 2018	1.69%		\$417,817
Julio de 2018	1.66%		\$410,400
Agosto de 2018	1.66%		\$410,400
Septiembre de 2018	1.65%		\$407,928
Octubre de 2018	1.63%		\$402,983
Noviembre de 2018	1.62%		\$400,511
Diciembre de 2018	1.61%		\$398,039
Enero de 2019	1.64%		\$405,455
Febrero de 2019	1.64%	(28 Dias)	\$378,425
Marzo de 2019	1.61%		\$398,039
Abril de 2019	1.61%		\$398,039
Mayo de 2019	1.61%		\$398,039
Junio de 2019	1.61%		\$398,039
Julio de 2019	1.60%		\$395,566
Agosto de 2019	1.61%		\$398,039
Septiembre de 2019	1.61%		\$398,039
Octubre de 2019	1.59%		\$393,094
Noviembre de 2019	1.58%		\$390,622
Diciembre de 2019	1.57%		\$388,149
Enero de 2020	1.56%		\$385,677
Febrero de 2020	1.58%	(28 Dias)	\$364,580
Marzo de 2020	1.57%		\$388,149
Abril de 2020	1.55%		\$383,205
Mayo de 2020	1.51%		\$373,316
Junio de 2020	1.51%		\$373,316
Julio de 2020	1.51%		\$373,316
Septiembre de 2020	1.52%		\$375,788
Octubre de 2020	1.50%	(06 Dias)	\$74,169

GRAN TOTAL	\$36,172,553
------------	--------------

GRAN TOTAL : TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.172.553)

Del señor Juez, atentamente

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420180034700

Hoy 23 de octubre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito allegando el avalúo del vehículo. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

140

Fecha
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400300420180034700_

23/10/2020

22 de octubre de 2020

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.250.000,00
Expensas de notificación	\$ 15.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 276.000,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
	\$ 1.541.000,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420180034700

Hoy 23 de octubre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



141

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00347-00

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

- 1. Aprobar** la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (folio 140), Por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. Requerir** a la parte interesada para que proceda a aportar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 5 de octubre de 2020 (folios 133 y 134).
- 3. Correr** traslado por secretaria del avalúo presentado por la parte actora (fls. 136 a 138), conforme lo prevé el artículo 9 del decreto 806 de 2020.
- 4. Conforme** a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c7bd9e831d5b7c212b2d7c9ef9af9bdf3739c45360bd21b0c0c91fe44205211

Documento generado en 17/11/2020 09:49:03 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DEL TRASLADO del avalúo presentado por la parte demandante.

FIJADO: 27 de noviembre de 2020

EMPIEZA: 30 de noviembre de 2020 a las 8 A.M.

VENCE: 14 de diciembre de 2020 a las 5 P.M.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.



REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 9:06 AM

Para: Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@grupoautofacil.com>; direcciongrupo1car@gmail.com <direcciongrupo1car@gmail.com>

1 archivos adjuntos (918 KB)

Traslado de Avalúo 110014003004-2018-00347-00.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite copia del traslado de avalúo presentado por la parte actora (fls. 136 a 138) conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806/2020.

Fijado: 27 de noviembre de 2020

Empieza: 30 de noviembre de 2020 a las 8 AM

Vence: 14 de diciembre de 2020 a las 5PM

Secretaría**Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá.**

143

Retransmitido: REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 27/11/2020 9:06 AM

Para: direcciongrupo1car@gmail.com <direcciongrupo1car@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (61 KB)

REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

direcciongrupo1car@gmail.com (direcciongrupo1car@gmail.com)

Asunto: REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347

149

Entregado: REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347

postmaster@autofacil.onmicrosoft.com <postmaster@autofacil.onmicrosoft.com>

Vie 27/11/2020 9:06 AM

Para: Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@grupoautofacil.com>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Javier Mauricio Mera Santamaria

Asunto: REMISIÓN DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO NO. 2018-00347

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref:	Ejecutivo No 2018-347
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 de nuestro Estatuto General del Proceso en los siguientes terminos:

Capital	24,722,889
----------------	-------------------

24-30 de Marzo de 2018	1.70%	(06 Dias)	\$84,058
1-30 de Abril de 2018	1.70%		\$420,289
1-30 de Mayo de 2018	1.70%		\$420,289
1-30 de Junio de 2018	1.69%		\$417,817
1-30 de Julio de 2018	1.66%		\$410,400
1-30 de Agosto de 2018	1.66%		\$410,400
1-30 de Septiembre de 2018	1.65%		\$407,928
1-30 de Octubre de 2018	1.63%		\$402,983
01- 30 de Noviembre de 2018	1.62%		\$400,511
01 - 30 de Diciembre de 2018	1.61%		\$398,039
01 -30 de Enero de 2019	1.64%		\$405,455
01- 28 de Febrero de 2019	1.64%	(28 Dias)	\$378,425
01-30 De Marzo de 2019	1.61%		\$398,039
01-30 De Abril de 2019	1.61%		\$398,039
01 - 30 de Mayo de 2019	1.61%		\$398,039
01-30 de Junio de 2019	1.61%		\$398,039
1-30 de Julio de 2019	1.60%		\$ 395,566
1-30 de Agosto de 2019	1.61%		\$ 398,039
1-30 de Septiembre de 2019	1.61%		\$ 398,039
1-30 de Octubre de 2019	1.59%		\$ 393,094
1-30 de Noviembre de 2019	1.58%		\$ 390,622
1-30 de Diciembre de 2019	1.57%		\$ 388,149
1-30 de Enero de 2020	1.56%		\$ 385,677
1-29 de Febrero de 2020	1.58%	(29 Dias)	\$ 377,601
1-30 de Marzo de 2020	1.57%		\$388,149
1-30 de Abril de 2020	1.55%		\$383,205
1-30 de Mayo de 2020	1.51%		\$373,316
1-30 de Junio de 2020	1.51%		\$373,316
1-30 de Julio de 2020	1.51%		\$348,428
1-30 de Agosto de 2020	1.52%		\$375,788
1-30 de Septiembre de 2020	1.52%		\$375,788
1-30 de Octubre de 2020	1.50%		\$370,843
1-30 Noviembre de 2020	1.50%		\$370,843
1-30 de Diciembre de 2020	1.45%		\$358,482

GRAN TOTAL	37,716,580
-------------------	-------------------

GRAN TOTAL : TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.716.580)

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
 C.C. No. 79.949.957
 T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Referencia 2018-347

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Jue 14/01/2021 11:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (264 KB)

CanchanoReal_LeibertFabian_Radicaco_2018_347.pdf;

Señor**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-****E. S. D.**

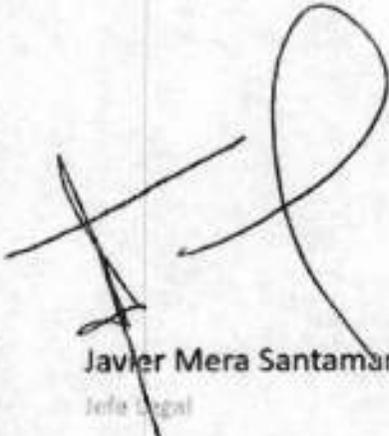
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
RADICADO: 2018-347

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en referencia en documento formato Pdf.

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su despacho.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B - 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,


Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

 (310) 4849495 (57-1) 7450348 jmmeras@carrofacil.co

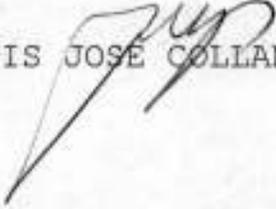
CONSTANCIA DEL TRASLADO de la liquidación del crédito
presentada por la parte demandante.

FIJADO: 29 de enero de 2021

EMPIEZA: 01 de febrero de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 03 de febrero de 2021 a las 5 P.M.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 11:42 AM

Para: direcciongrupo1car@gmail.com <direcciongrupo1car@gmail.com>; Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

110014003004-2018-00347-00.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite copia del traslado de la liquidación del crédito presentado dentro del proceso de la referencia.

Fijado: 29 de enero de 2021

Empieza: 01 de febrero de 2021 a las 8 AM

Vence: 03 de febrero de 2021 a las 5PM

Atentamente,

Secretaría**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

148

Retransmitido: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 29/01/2021 11:42 AM

Para: direcciongrupo1car@gmail.com <direcciongrupo1car@gmail.com>

1 archivos adjuntos (43 KB)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

direcciongrupo1car@gmail.com (direcciongrupo1car@gmail.com)

Asunto: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00

149

Entregado: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00

postmaster@autofacil.onmicrosoft.com <postmaster@autofacil.onmicrosoft.com>

Vie 29/01/2021 11:42 AM

Para: Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Javier Mauricio Mera Santamaria

Asunto: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 110014003004-2018-00347-00

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420180034700

Hoy 04 de febrero de 2021, pasa al Despacho el presente asunto sin que se objetara la liquidación del crédito y el término para tal fin se encuentra vencido. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)

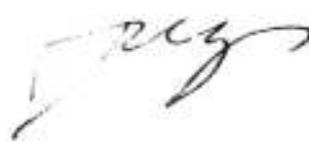
INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

150
150

11001400300420180034700

Hoy 04 de febrero de 2021, pasa al Despacho el presente asunto sin que se objetara el avalúo presentado por la parte actora y el término para tal fin se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(31)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00347-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fl. 145), como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho artículo 446 del Código General del Proceso).
2. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el avalúo presentado por la parte actora (fls. 136 a 138), dentro del término concedido no fue objetado.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado a OB el día 16 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Chiliberto Parra</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

152

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b034e18943d0c38850f7e2e37f8d133fb0130c2b2e182c520119090fc83f9d

Documento generado en 11/02/2021 03:09:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

253



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	04/03/2021 4:30:15 PM
UNIVARDO: CSJ AUTORIZA	110014003004 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	04/03/2021 01:49:01 PM
LCOLLANT FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 004 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	22/02/2021 14:40:34
ELECTRONICA	110012041004	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	MUNICIPAL		PUBLICO		
	BOGOTA				

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/03/2021 04:30:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
 PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

554



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041004	DEPENDENCIA: 110014003004 JUZ	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 04/03/2021 4:31:11 PM
LCOLLANT FIRMA ELECTRONICA		004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			REGIONAL: BOGOTA
					ULTIMO INGRESO: 04/03/2021 01:49:01 PM
					CAMBIO CLAVE: 22/02/2021 14:40:34
					DIRECCION IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/03/2021 04:31:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80112527

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

155



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 316785043.
Fecha y Hora Transacción: 05/03/2021 02:56:18 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300420180034700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9005714820
Nombres del Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80112527
Nombres del Demandado: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 24/02/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO DE EJECUCIÓN
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 04

JUZGADO DE ORIGEN 04

NÚMERO DE PROCESO 11001400300420180039700

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Coriofoel de Colombia
DEMANDADO Leibert Fabian Conchancha Paev

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Pago de prenda	1		<input checked="" type="checkbox"/>
	1		

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	152			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	/			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	/			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	/			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Realizó actividad en los últimos 6 meses.			<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan 60 días hábiles para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de autoanulación o cancelación de sujeción a la fuerza				<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas está en firme.			<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			<input checked="" type="checkbox"/>	
Los depósitos se fueron con verificados o en caso de no tener depósitos se tiene la constancia de los depósitos.			<input checked="" type="checkbox"/>	
Traslado de proceso portal web.			<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			<input checked="" type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

REVISADO POR:
Johna Hernandez Gonzalez
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-04358
BOGOTÁ D.C., 5 DE AGOSTO DE 2016

Señor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad,

REF: EJECUTIVO 1100140030052014-01405-00
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: ACTIVOS Y FINANZAS S.A. NIT. 900.079.317-4
DDO: ROSA MARIA VILLALOBOS ARDILA C.C. 41.650.602
ROSA MARIA CAMACHO VILLALOBOS C.C. 52.742.081

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), ordenó **REQUERIRLE** para que en el

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2018-347
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con numero Nit. 900.571.482-0, me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitar de forma respetuosa lo siguiente:

PRIMERO: Fijar fecha de audiencia de remate del vehículo automotor de placas DMV-718 como lo establece el artículo 448 del código general de proceso.

Sírvase Señor Juez atender dicha solicitud en el menor tiempo posible, toda vez que el automotor se devalúa dispuesto al trascurso del tiempo lo que disminuye su valor, adicional a esto se generan conceptos adicionales como lo son impuestos, comparendos y bodegaje. Lo que afecta notablemente a las partes.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co, en los números telefónicos 3104849495 y en la dirección Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501 Ed. World Business Port de la ciudad de Bogotá D.C

Del señor Juez,
Atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
BOGOTÁ

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
89442 9-JUN-21 15:27
89442 9-JUN-21 15:27

SENIA REVEL *Sonia Reyes*
F 2
U *Letra*
RADICADO
5187-202-16

158

Referencia 2018-347

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Jue 27/05/2021 12:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

CanchanoReal_Leibert_remate.pdf;

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
RADICADO: 2018-347

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto memorial de solicitud de FECHA DE REMATE, documento formato Pdf y debidamente suscrito por el acá apoderado.

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su despacho.-

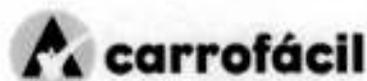
Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

 (310) 4849495 (57-1) 7450348 jmmeras@carrofacil.co

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FUNDACIÓN AL DEBIDO



18 JUN 2021

05

Artículo 1099 del Código (8) JUN 21 2021

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

159

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

004 2018 00347

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del vehículo a la vigencia del 2021, pues si bien es cierto por auto de febrero 15 de 2021 se tuvo en cuenta el avalúo visto a folios 136 a 138 de la encuadernación, lo cierto es que aquel correspondía a la vigencia 2019.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

Referencia 110014003004 20180034700

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 02/08/2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (814 KB)

Canchano_Real_Leibert_Fabian_avaluo.pdf;

SEÑOR

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

Referencia: Ejecutivo No. 2018-347

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.

Demandado: Leibert Fabian Canchano Real

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito adjuntar memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual allego el avalúo del vehículo de placa DMV-718 por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$19.910.000.00).

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co o en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co

73412-18-AGO-21 14:54

73412-18-AGO-21 14:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-4
jema
7419-93-16
10/07/21
#4

169

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Juzgado de origen: Cuarto (04) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO No: 2018-347**
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**
Ddo: **LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el **AVALÚO ACTUALIZADO**, conforme lo ordenado mediante auto de junio veinticinco (25) de 2021, correspondiente al vehículo de placas **DMV-718** de conformidad a los preceptos del Art. 444 del Código General del Proceso.

El valor determinado para el automotor mencionado anteriormente arroja un rubro de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$19.910.000)**.

Para corroborar lo anterior, allego junto a este escrito la certificación emitida por el Ministerio de Transporte mediante el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos con fecha de expedición del doce (12) de julio de 2021 junto a la tabla No. 1 de la Resolución No. 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 expedida por la misma entidad.

Del señor Juez atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Carrera 69 No. 25 B - 44 oficina 501 Ed. World Business Port de Bogotá D.C.

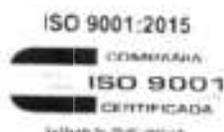
e-mail: jmmas@carrofacil.co

Celular: 3104849495 Tel. 7450348 ext. 1004



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 12 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Carrofacil de Colombia S.A.S.
900.571.482-0

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 12 de julio de 2021 a las 10:23 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL ✓
Marca:	CHEVROLET ✓
Línea:	SAIL LTZ 4P MT ✓
Cilindraje:	1398
Modelo:	2016 ✓
Base Gravable:	\$19.910.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTO

Tabla 1. BASE REGISTRADA DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 EXPRESA EN MILLAS C

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	COLUMNA	Año		Por Vehículo (5)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
						2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
121	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTIMA (LIMITED) AT	1799	0	0	3800	4015	4810	5270	5800	6130	6880	7610	8210	8820	9120	9730	10340	10950	11560	12170	12780	13390	14000	14610	15220	15830	16440	17050	17660	18270	18880	19490	20100	20710	21320	21930	22540	23150	23760	24370	24980	25590	26200	26810	27420	28030	28640	29250	29860	30470	31080	31690	32300	32910	33520	34130	34740	35350	35960	36570	37180	37790	38400	39010	39620	40230	40840	41450	42060	42670	43280	43890	44500	45110	45720	46330	46940	47550	48160	48770	49380	49990	50600	51210	51820	52430	53040	53650	54260	54870	55480	56090	56700	57310	57920	58530	59140	59750	60360	60970	61580	62190	62800	63410	64020	64630	65240	65850	66460	67070	67680	68290	68900	69510	70120	70730	71340	71950	72560	73170	73780	74390	75000	75610	76220	76830	77440	78050	78660	79270	79880	80490	81100	81710	82320	82930	83540	84150	84760	85370	85980	86590	87200	87810	88420	89030	89640	90250	90860	91470	92080	92690	93300	93910	94520	95130	95740	96350	96960	97570	98180	98790	99400	100010	100620	101230	101840	102450	103060	103670	104280	104890	105500	106110	106720	107330	107940	108550	109160	109770	110380	110990	111600	112210	112820	113430	114040	114650	115260	115870	116480	117090	117700	118310	118920	119530	120140	120750	121360	121970	122580	123190	123800	124410	125020	125630	126240	126850	127460	128070	128680	129290	129900	130510	131120	131730	132340	132950	133560	134170	134780	135390	136000	136610	137220	137830	138440	139050	139660	140270	140880	141490	142100	142710	143320	143930	144540	145150	145760	146370	146980	147590	148200	148810	149420	150030	150640	151250	151860	152470	153080	153690	154300	154910	155520	156130	156740	157350	157960	158570	159180	159790	160400	161010	161620	162230	162840	163450	164060	164670	165280	165890	166500	167110	167720	168330	168940	169550	170160	170770	171380	171990	172600	173210	173820	174430	175040	175650	176260	176870	177480	178090	178700	179310	179920	180530	181140	181750	182360	182970	183580	184190	184800	185410	186020	186630	187240	187850	188460	189070	189680	190290	190900	191510	192120	192730	193340	193950	194560	195170	195780	196390	197000	197610	198220	198830	199440	200050	200660	201270	201880	202490	203100	203710	204320	204930	205540	206150	206760	207370	207980	208590	209200	209810	210420	211030	211640	212250	212860	213470	214080	214690	215300	215910	216520	217130	217740	218350	218960	219570	220180	220790	221400	222010	222620	223230	223840	224450	225060	225670	226280	226890	227500	228110	228720	229330	229940	230550	231160	231770	232380	232990	233600	234210	234820	235430	236040	236650	237260	237870	238480	239090	239700	240310	240920	241530	242140	242750	243360	243970	244580	245190	245800	246410	247020	247630	248240	248850	249460	250070	250680	251290	251900	252510	253120	253730	254340	254950	255560	256170	256780	257390	258000	258610	259220	259830	260440	261050	261660	262270	262880	263490	264100	264710	265320	265930	266540	267150	267760	268370	268980	269590	270200	270810	271420	272030	272640	273250	273860	274470	275080	275690	276300	276910	277520	278130	278740	279350	279960	280570	281180	281790	282400	283010	283620	284230	284840	285450	286060	286670	287280	287890	288500	289110	289720	290330	290940	291550	292160	292770	293380	293990	294600	295210	295820	296430	297040	297650	298260	298870	299480	300090	300700	301310	301920	302530	303140	303750	304360	304970	305580	306190	306800	307410	308020	308630	309240	309850	310460	311070	311680	312290	312900	313510	314120	314730	315340	315950	316560	317170	317780	318390	319000	319610	320220	320830	321440	322050	322660	323270	323880	324490	325100	325710	326320	326930	327540	328150	328760	329370	330000	330610	331220	331830	332440	333050	333660	334270	334880	335490	336100	336710	337320	337930	338540	339150	339760	340370	340980	341590	342200	342810	343420	344030	344640	345250	345860	346470	347080	347690	348300	348910	349520	350130	350740	351350	351960	352570	353180	353790	354400	355010	355620	356230	356840	357450	358060	358670	359280	359890	360500	361110	361720	362330	362940	363550	364160	364770	365380	365990	366600	367210	367820	368430	369040	369650	370260	370870	371480	372090	372700	373310	373920	374530	375140	375750	376360	376970	377580	378190	378800	379410	380020	380630	381240	381850	382460	383070	383680	384290	384900	385510	386120	386730	387340	387950	388560	389170	389780	390390	391000	391610	392220	392830	393440	394050	394660	395270	395880	396490	397100	397710	398320	398930	399540	400150	400760	401370	401980	402590	403200	403810	404420	405030	405640	406250	406860	407470	408080	408690	409300	409910	410520	411130	411740	412350	412960	413570	414180	414790	415400	416010	416620	417230	417840	418450	419060	419670	420280	420890	421500	422110	422720	423330	423940	424550	425160	425770	426380	426990	427600	428210	428820	429430	430040	430650	431260	431870	432480	433090	433700	434310	434920	435530	436140	436750	437360	437970	438580	439190	439800	440410	441020	441630	442240	442850	443460	444070	444680	445290	445900	446510	447120	447730	448340	448950	449560	450170	450780	451390	452000	452610	453220	453830	454440	455050	455660	456270	456880	457490	458100	458710	459320	459930	460540	461150	461760	462370	462980	463590	464200	464810	465420	466030	466640	467250	467860	468470	469080	469690	470300	470910	471520	472130	472740	473350	473960	474570	475180	475790	476400	477010	477620	478230	478840	479450	480060	480670	481280	481890	482500	483110	483720	484330	484940	485550	486160	486770	487380	487990	488600	489210	489820	490430	491040	491650	492260	492870	493480	494090	494700	495310	495920	496530	497140	497750	498360	498970	499580	500190	500800	501410	502020	502630	503240	503850	504460	505070	505680	506290	506900	507510	508120	508730	509340	509950	510560	511170	511780	512390	513000	513610	514220	514830	515440	516050	516660	517270	517880	518490	519100	519710	520320	520930	521540	522150	522760	523370	523980	524590	525200	525810	526420	527030	527640	528250	528860	529470	530080	530690	531300	531910	532520	533130	533740	534350	534960	535570	536180	536790	537400	538010	538620	539230	539840	540450	541060	541670	542280	542890	543500	544110	544720	545330	545940	546550	547160	547770	548380	548990	549600	550210	550820	551430	552040	552650	553260	553870	554480	555090	555700	556310	556920	557530	558140	558750	559360	560000	560610	561220	561830	562440	563050	563660	564270	564880	565490	566100	566710	567320	567930	568540	569150	569760	570370	570980	571590	572200	572810	573420	574030	574640	575250	575860	576470	577080	577690	578300	578910	579520	580130	580740	581350	581960	582570	583180	583790	584400	585010	585620	586230	586840	587450	588060	588670	589280	589890	590500	591110	591720	592330	592940	593550	594160	594770	595380	595990	596600	597210	597820	598430	599040	599650	600260	600870	601480	602090	602700	603310	603920	604530	605140	605750	606360	606970	607580	608190	608800	609410	610020	610630	611240	61

164



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

004-2018-00347

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo cautelado de placas DMV-718 presentado por la parte actora, en la suma de \$19.910.000, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3153

DMV - 718

En la ciudad Turkey siendo las 10:00 a los 1 días del mes de 1 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Van</u>	# DE MOTOR <u>10175740565</u>
MARCA <u>Renault</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>1111111111</u>
LINEA <u>1</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? <u>11111111</u>
MODELO <u>1</u>	KILOMETRAJE: <u>1</u>
COLOR <u>Blanco</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>1</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES		
FAROS			EMBLEMAS			COPAS		
CAJON			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCHUYOS LATERALES		
INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETAS		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA		
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

[Handwritten notes in the observation section]



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parquero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro supuesto de la relación contractual que por este medio se celebre podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1870 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 14
OFICIO # 1 DEL 11 Agosto 2018
PROCESO 1 N° 1
DEMANDANTE 1
DEMANDADO 1

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE 1
C.C. No. 1 de 1
DIRECCION: 1
TELEFONO(S): 1

Ingresa por otro motivo cual? 1

FIRMA QUIEN RECIBE: 1
CC. 1

FIRMA: 1
CC. 1

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0.7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.
POSEEDOR

VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

INFORME DE PARQUEADERO

3F ER
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
59736 19OCT'18 AM 9:39

BOGOTA, OCTUBRE DE 2018

SEÑOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No 2018-00347

DEMANDANTE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT 900571482-0
DEMANDADO LEIBER FABIAN CANCHANO REAL C.C. 80.112.527

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA **DMV718** MARCA: **CHEVROLET**, LINEA: **SAIL**, MODELO: **2015**, COLOR: **GRIS**, SERVICIO: **PARTICULAR**. El cual fue puesto bajo nuestra custodia DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS bodega ubicada en la CALLE 04 No 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, con inventario No **3153**.

De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro, lo anterior para su conocimiento

NOTA: Nuestra sede administrativa queda ubicada en la Carrera 37 # 60 – 21 para cualquier solicitud que el despacho crea pertinente.

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes

Cordialmente


MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Carregar (FUNTA).

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

67613 19DEC'19 AM 9:18

E. S. D.

REFERENCIA: 2018-00347
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **9/23/2018**, Bajo inventario **3153**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

5.
idm 23-01.

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
67868 22JAN'20 PM 4:17

REFERENCIA: 2018 - 00347

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

ASUNTO: ACLARACION INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 16 de ENERO del año 2020, realizando el inventario No. **3153**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **Cr 10 # 17ª - 81 (FUNZA-CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

CUARTO: De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario Impreso de la página de registro.

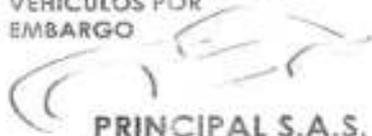
Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313
827 8835 - 310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2018-00347

DEMANDANTE: CARROFACIL DE
COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN
CANCHANO REAL

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Alma BANCO DE BOGOTA S.A. cenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **23/09/2018** Bajo inventario **3153**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

78438 14-SEP-21 1:33

188

RV: RAD : 2018-00347 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DMV718

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 11:11

Para: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprihpcipal.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

DMV718.pdf; DMV718-.pdf;

LOGCME 4

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle tramite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos de la siguiente manera:

- Partes en el proceso:(Demandante - Demandado)
- Juzgado de Origen: Juzgado que admitió la demanda
- Juzgado de Ejecución: Juzgados del 1 al 20 de Ejecución Civil Municipal
- Radicado
- Asunto sobre el que versa la petición.

Letra 4F

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

cordialmente,

DianaDelgado



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
78438 14-SEP-'21 7:33

8735-4-10

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprihpcipal.com>

Asunto: RV: RAD : 2018-00347 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DMV718



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente correo se reenvia al Juzgado 16 Civil Municipal de ejecucion de Sentencias

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 12:51 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2018-00347 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DMV718

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero, inventario y otros.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
 Observaciones _____ **3 OCT 2021**
 El (ja) Secretario(a) _____ **1/2**

151



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa DMV - 7-18

Nº 3153

En la ciudad Turkey siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE _____	# DE MOTOR <u>0100000000</u>
MARCA _____	# DE CHASIS Y/O SERIE: _____
LINEA _____	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO _____	KILOMETRAJE: _____
COLOR _____	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____
SERVICIO _____	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES		
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS		
CAJOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETAS		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA		
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1675 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 14
 OFICIO # _____ DEL 11 Agosto 2018
 PROCESO _____ N° _____
 DEMANDANTE _____
 DEMANDADO _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
CC. _____

FIRMA: [Signature]
CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado. POSEEDOR

VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

INFORME DE PARQUEADERO

3F OR
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
59736 19OCT'18 AM 9:39

BOGOTA, OCTUBRE DE 2018

SEÑOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No 2018-00347

DEMANDANTE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT 900571482-0
DEMANDADO LEIBER FABIAN CANCHANO REAL C.C. 80.112.527

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA **DMV718** MARCA: **CHEVROLET**, LINEA: **SAIL**, MODELO: **2015**, COLOR: **GRIS**, SERVICIO: **PARTICULAR**. El cual fue puesto bajo nuestra custodia DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS bodega ubicada en la CALLE 04 No 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, con inventario No **3153**.

De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro, lo anterior para su conocimiento

NOTA: Nuestra sede administrativa queda ubicada en la Carrera 37 # 60 - 21 para cualquier solicitud que el despacho crea pertinente.

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes

Cordialmente


MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Corregir (TUNTA) :

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

67613 190EC*19 AM 9:18

E. S. D.

REFERENCIA: 2018-00347 ✓
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. ✓
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL ✓

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **9/23/2018**, Bajo inventario **3153**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 - 3105732058 - 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

ofres
CTI

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

5.
10/11 23-01.

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
67860 22JAN'20 PM 4:17

REFERENCIA: 2018 - 00347

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL

ASUNTO: ACLARACION INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DMV718** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 16 de ENERO del año 2020, realizando el inventario No.3153.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DMV718**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **Cr 10 # 17ª - 81 (FUNZA-CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

CUARTO: De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso del señor Juez.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 - 310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.

RV: RAD :2018-00347 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DMV718

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 11:11

Para: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

DMV718.pdf; DMV718-.pdf;

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle tramite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos de la siguiente manera:

- Partes en el proceso:(Demandante - Demandado)
- Juzgado de Origen: Juzgado que admitió la demanda
- Juzgado de Ejecución: Juzgados del 1 al 20 de Ejecución Civil Municipal
- Radicado
- Asunto sobre el que versa la petición.

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

cordialmente,

DianaDelgado



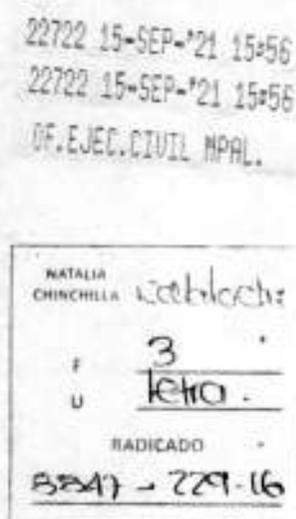
Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia



De: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Asunto: RV: RAD : 2018-00347 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DMV718



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente correo se reenvia al Juzgado 16 Civil Municipal de ejecucion de Sentencias

Secretaría
Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>
Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 12:51 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD : 2018-00347 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DMV718

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero, inventario y otros.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ 13 OCT 2021

El (la) Secretario(a) _____

2/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

-004 2018 00347-

Se pone en conocimiento de los extremos procesales el documento traído por el Parquero "ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S." (fs. 165 a 170 C.2.).

Notifíquese (),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

173



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Nit: 900.571.482-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02270816
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 25 B 44 Ed Wold Business Port
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aecarvajalg@carrofacil.co
Teléfono comercial 1: 7450348
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 25 B 44 Ed Wold Business Port
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: aecarvajalg@carrofacil.co
Teléfono para notificación 1: 7450348
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11
Recibo No. AB21418897
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2012, con el No. 01678230 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal exclusivo la explotación del negocio de originación de créditos con recursos propios. En desarrollo de lo anterior, como actividades complementarias al objeto social principal, podrá (I) Realizar inversiones en sociedades Colombianas o extranjeras, ya sea adquiriendo acciones en las sociedades de capital ya constituidas o suscribiendo capital en nuevas sociedades por constituirse; (II) Podrá celebrar todo género de contratos de naturaleza civil o mercantil que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado en este artículo, (III) En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; (IV) así mismo podrá obtener dinero a través de contratos de mutuo, créditos comerciales, industriales prendaicos, prendaicos hipotecarios, o de cualquier otra clase y podrá gravar o pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad, (V) La sociedad podrá importar y exportar cualquier clase de bienes y productos; y en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos o accesorios, que son necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo social principal y exclusivo.

CAPITAL

271



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACION B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá dos representantes legales, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, y podrán actuar de manera conjunta o separada. Cuando en estos estatutos se haga referencia al representante legal se entenderá que se hace referencia a cualquiera de los dos representantes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias, sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad. No obstante, el representante legal requerirá la previa autorización del accionista único o de la junta directiva para: 1. Celebrar cualquier acto o contrato cuando la cuantía del acto o contrato por operación no exceda la cantidad de mil millones de pesos colombianos (COP \$1,000,000,000.00), a la fecha de suscripción y/o ejecución del respectivo acto o contrato; 2. Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 5,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos; y. 3. Garantizar obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 18 de octubre de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2013 con el No. 01779151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000A01471537
Representante Legal	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000E00391150

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000B01471537
Segundo Renglon	Jose Roberto Merino Garay	P.P. No. 000000B01785957
Tercer Renglon	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000E00391150
Cuarto Renglon	Rodolfo Eustasio Pita	P.P. No. 000000528473939

Por Acta No. 12 del 29 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182497 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Válida: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Carlos Ernesto Boza P.P. No. 000000B01471537
Delgado

Tercer Renglon Oscar Gilberto Chavez P.P. No. 000000E00391150
Salinas

Cuarto Renglon Rodolfo Eustasio Pita P.P. No. 000000528473939

Por Acta No. 15 del 21 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 02301604 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Roberto Merino Garay	P.P. No. 000000B01785957

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 8 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Milena Quintero Arias	C.C. No. 00000052870026 T.P. No. 104457-T

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2021 con el No. 02669000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Del Mar Gomez Zuñiga	C.C. No. 000001018462456 T.P. No. 228617-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5154 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de octubre de 2013 bajo el No. 00026422 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. E00391150, en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, administrativo y judicial a Jose Angel Mata Marroquin identificado con cedula de extranjería No. 477681 del Salvador, para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Realice los siguientes actos: A) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante toda tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público y sus dependencias; D) Libre, acepte, endose, rechace, proteste o avale toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas; E) Logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; F) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; G)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Registro No. AN2141897

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2141897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realice todo tipo de acto al que le faculté la ley en virtud de su calidad de apoderado, general administrativo, H) Ejerza las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; I) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; J) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa otorgue a los árbitros facultades de arbitradores. K) Sustituya a o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza.

Que por Escritura Pública No. 0047 de la Notaría 17 de Santiago de Cali del 20 de enero de 2015 inscrita el 22 de enero de 2015 bajo el No. 00030110 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. B00391150 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Maria Reyes de Quant identificado con cedula de extranjería No. 503.322 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación realice los siguientes actos: ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma b- represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas. C- inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales crédito público y sus dependencias d. Logre la revolución o el depósito de vehículos automotores garantías de las acreencias de la sociedad, para ello podrá otorgar poderes antes las autoridades administrativas y judiciales E- Realice todo tipo de trámites ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11
Recibo No. AB21418897
Valor: \$ 4,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público como presentar declaraciones, recibir notificaciones, tramitar, gestionar y firmar documentos, efectué pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba especialmente para recibir notificaciones F- Realice todo tipo de acto al que le: faculte la ley en virtud de. Su calidad de apoderado general administrativo. G- Ejercer las acciones en que compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles laborales mercantiles, de tránsito laborales, municipales o contencioso administrativos, gubernativos pudiendo al efecto presentar demandas contestaciones, reconveniciones, incidentes, protestas, excepciones (SIC) clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas las instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto. H- Reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales. I- Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria difiera el juramento decisorio acepte su delación, absuelva peticiones o pida absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores. J. Sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de confianza. Segundo. Que este poder general, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales, que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, - gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias con capacidad para, vender, comprar recibir cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir postular, demandar, nombrar apoderados especiales, litigar, pedir, conciliar, aclarar, rectificar, renunciar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados.

Que por Escritura Pública No. 3722 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2016 inscrita el 12 de agosto de 2016 bajo el No. 00035147 del libro V, modificando el poder mediante Escritura Pública 5558 del 25 de octubre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. inscrita el 12 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042568 del libro V, en el sentido de modificar las facultades A y B, compareció

171



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. B21418897

Valor: \$ 6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. D00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general administrativo y judicial a favor de la señora Manuela Yanet Perez Anzola, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.106.646 y ciudadana colombiana en ejercicio, de profesión contadora publica domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia) y por lo dicho para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Realice los siguientes actos: A-) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; la apoderada tendrá también facultad de levantar la prenda de los vehículos en los cuales la sociedad es acreedor prendario. B-) La apoderada general actuando en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. tiene la facultad para adquirir, enajenar, permutar, prometer en venta vehículos automotores, que sean adquiridos por la sociedad, en el marco de ejecución de garantías mobiliarias o por otro título y/o modo de adquirir el dominio; pero no cuenta con la facultad de adquirir, enajenar, permutar o prometer en venta otros tipos de activos de la sociedad, y no cuenta con la facultad de contraer obligaciones financieras y/o crediticias con entidades bancarias o establecimientos de crédito. C) Reclame y liquide créditos, realice cobros judiciales y extrajudiciales, además, queda facultada para realizar el cobro de títulos judiciales a favor de la sociedad en mención ante el Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces. C) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas. D) Inicie, continúe, desiste y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado de carácter administrativa, judicial, sea de naturaleza centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público y sus dependencias. E) Logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de cualquier autoridad administrativa o judicial F) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público superintendencias, cámaras de comercio, tramites tales como presentar declaraciones recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dichas entidades, así

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como para actuar en procedimientos de audiencias aperturas a pruebas y especialmente para recibir notificaciones, G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de insolvencia de persona natural, de jurisdicción voluntaria, procesos liquidatarios ante superintendencias, notarias y ante centros de conciliación o ante funcionario competente; como también acudir en procesos en cualquier instancia en asuntos civiles, penales, mercantiles, de tránsito, de familia, laborales, contenciosos administrativos, tramites gubernativos, pudiendo en efecto presentar demandas, contestaciones a demanda, acudir en reconvencción, proponer incidentes, llamar en garantía, acudir como denunciante en pleito, protestas, formular excepciones de cualquier naturaleza procesal, y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto. H) Sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. I) Efectúe reformas sobre pagares, cartas de instrucciones de diligenciamiento de pagare y contratos de prenda sin tenencia; como también, aprobar reestructuraciones y refinanciaciones de la obligación. J) Reportar información financiera a las centrales de información, conforme lo establezca la ley, K) Las facultades descritas en los anteriores literales, se establece que la apoderada tiene capacidad de ejercer dichas facultades, y por lo tanto estas se circunscriben únicamente al departamento de Antioquia.

Por Escritura Pública No. 2350 del 9 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2021, con el No. 00045634 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Eduardo Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.604, para para que actúe en nombre y representación de la sociedad con las siguientes facultades: A) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Representante a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista, se allane y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. 4821418947

Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACION B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y crédito público y sus dependencias y cualquier otra que haga sus veces; D) Logré la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; E) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones, F) Realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo. G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales: de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; H) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; I) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; J) Represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S directamente o a través de apoderados especiales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecida, incluyendo las tendientes a postura en remate y/o licitación; así como las demás que se desprenden del trámite procesal que la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o por quien haga sus veces. K) Constituya, modifique, aclare, aprueba, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera. L) sustituya o delegue este poder únicamente en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y lo sustituya y delegue en abogado de su confianza. Confirió poder general, amplio y suficiente a Gloria Elizabeth Caballero Pocasangre, identificada con Pasaporte No. C02035107, para para que actúe en nombre y representación de la sociedad con las siguientes facultades: A) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Representante a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista, se allane y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y crédito público y sus dependencias y cualquier otra que haga sus veces; D) logré la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; E) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones, F) Realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo. G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales: de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; H) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; I) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB2141897

Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2141897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitros facultades de arbitradores; J) Represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S directamente o a través de apoderados especiales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecida, incluyendo las tendientes a postura en remate y/o licitación; así como las demás que se desprenden del trámite procesal que la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o por quien haga sus veces. K) Constituya, modifique, aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera. L) Contrate o adquiera créditos o préstamos hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, así como para que suscriba pagarés, cartas de instrucciones, contratos de crédito, y demás documentos que se requieran para para formalizar, modificar o ampliar dichas operaciones de crédito; asimismo, se le faculta para que constituya garantías de cualquier naturaleza que se requieran para la contratación del o los créditos mencionados, sean propios o de terceros, quedando facultados para constituir a la sociedad como obligada solidaria respecto de obligaciones asumidas por terceros, y otorgar cualquier tipo de garantía real o ampliar o modificar las ya otorgadas. M) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y lo sustituya y delegue en abogado de su confianza.

Que por Documento Privado No. Sin número del 9 de julio de 2015, inscrito el 14 de julio de 2015 bajo el No. 00031505 del libro V, Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte B00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Manuela Yanet Perez Anzola, identificada con No. 32106646, para que suscriba en nombre CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S los contratos de prenda en los cuales la mencionada sociedad participe como acreedor prendario, la apoderada no podrá delegar o sustituir la facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamientos de prenda.

Que por Documento Privado sin número, del 12 de marzo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418897

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 13 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041082 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Norma Beatriz Herrera De Velásquez, portadora de la Cedula de Extranjeria No. 533.595 para que suscriba y cancele en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, la designada no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada.

Por Documento Privado Sin Núm. del 02 de agosto de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2021, con el No. 00045756 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a la Señora Carmen Johana Montoya Zarate, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.366.591 para que suscriba en nombre de la Sociedad los contratos de prenda donde participemos como Acreedor Prendario, la designada no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada y no podrá suscribir levantamientos de prenda.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 18 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01779115 del 5 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2013 de la Accionista Único	01794940 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02182496 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11
Recibo No. AR21418897
Valor \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418897C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499
Actividad secundaria Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 20.621.709.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de agosto de 2021. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 10:55:11

Recibo No. AB21418997

Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21418997C06C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.402.322**
SANCHEZ MORALES

APELLIDOS
DIEGO ARTURO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1988**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**

ESTATURA - G.S. RH SEXO

10-ENE-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00297588-M-1032402322-20110429 0026830218A.1 1461307633

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
DIEGO ARTURO

APPELLIDOS
SANCHEZ MORALES

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
13/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDEXA
1032402322

FECHA DE EXPEDICION
02/11/2018

TARJETA N°
316949

EDGAR CARLOS SAMABRA BELLO


ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS



1 745-0348 @carrofacilcolombia

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.
REFERENCIA: 110014003004 2018 0034700

CESIÓN DE CRÉDITO

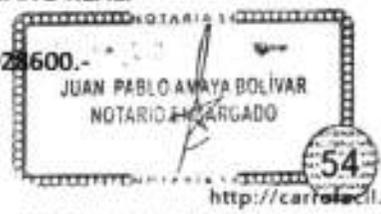
ANDRES EDUARDO CARVAJAL GUZMAN, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.604, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con NIt No. 900.571.482-0 quien para el presente efecto se denominará EL CEDENTE, y el Doctor DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.402.322 y Tarjeta Profesional No. 316.949 del Consejo Superior de la Judicatura en adelante EL CESIONARIO, hemos acordado la celebración del presente contrato de CESIÓN DE CRÉDITO, previo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente instrumento LAS PARTES acuerdan la cesión por parte de EL CEDENTE a favor de EL CESIONARIO, de los derechos y obligaciones derivados del (los) pagaré (s) demandado dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio. Así mismo, EL CEDENTE transfiere a favor de EL CESIONARIO su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del Crédito, y la totalidad de las obligaciones que se ejecutan, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por tanto, cede a favor del CESIONARIO los derechos del crédito, las garantías, además de todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA. EL CEDENTE promovió proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la siguiente forma a saber:

- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL.
- Dentro del citado proceso se busca el recaudo del pagaré No. CB028600.-



ER



Sando



1 745-0348

@carrofacilcolombia

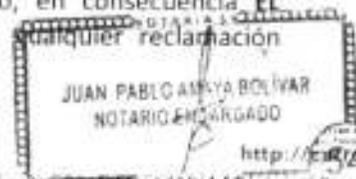
PARÁGRAFO: Al derecho del cual se dispone en el presente documento, se encuentra vinculada la garantía prendaria que se constituyó para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan, y que se describe a continuación:

Marca	CHEVROLET	Clase	AUTOMOVIL
línea	SAIL	Servicio	PARTICULAR
Color	GRIS OCASO	Motor	LCU*153490568*
Modelo	2016	Placas	<u>DMV-718</u>

TERCERA. SUBROGACIÓN. Como consecuencia de la cesión estipulada en este documento y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, el **CESIONARIO** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al **CEDENTE**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTA. ACEPTACIÓN. EL **CESIONARIO** declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del Crédito, teniendo en cuenta que en la actualidad la obligación es objeto de cobro ejecutivo ante su despacho, bajo la consideración de que el deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas establecidas.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. EL **CEDENTE** responderá frente a **EL CESIONARIO** exclusivamente de la existencia del Crédito objeto de cobro y sus garantías, si las tuviere, sin que en ningún caso deba responder por el cumplimiento de las obligaciones por parte del (los) Deudor (es) del Crédito. **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor del crédito, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (los) crédito (s) vendido (s), ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por el estado material o jurídico del bien(es), que para el presente acto funde como garantía un vehículo ni por sus pasivos (tales como, impuestos, comparendos, estado tecno mecánico del vehículo descrito en el presente documento, es preciso mencionar que por ningún motivo el **CEDENTE** se obliga a pagar parqueaderos judiciales, el **CESIONARIO** se obliga a pagar este rubro de depósito judicial a partir de la radicación del presente documento ante el Despacho Judicial pertinente, a su vez servicios públicos en caso de inmuebles, deudas u obligaciones salariales, gastos, mejoras etc.) el Cedente no responderá por ningún evento por la ubicación del vehículo garantía mencionada ni por las condiciones tecno mecánicas del mismo, ni por las resultas del proceso, ni por actos, intervenciones, procesos o acciones de terceros, remanentes existentes antes de la suscripción y radicación ante el juzgado pertinente del presente documento ni los que se presenten en el futuro al trámite de radicación, ni por las nulidades existentes y las sobrevinientes a la firma de este documento, El **CESIONARIO** sabe y conoce del proceso apoyado en profesionales del derecho por revisión en las páginas de internet o directamente por revisión física del expediente en el Juzgado de conocimiento, en consecuencia **EL CESIONARIO** acepta expresamente estas condiciones y renuncia a cualquier reclamación posterior. (Artículos 1.964 y 1.965 Del Código Civil)



ER



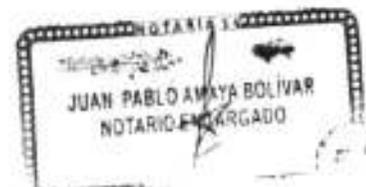
EL CESIONARIO deja exenta, indemne, incólume de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, contractual, extracontractual, administrativa, laboral y en general de cualquier tipo de proceso judicial, queja, tutela, demanda o reclamación alguna en contra de EL CEDENTE, que una vez suscrito este documento y autenticadas las firmas de las partes, NO habrá devolución alguna de dinero, ni penalización pecuniaria y que se obliga una vez radicado esté presente documento ante el juzgado de conocimiento a realizar los trámites que ordene nuestro ordenamiento jurídico.

SEXTA. ORIGEN DE FONDOS. EL CESIONARIO indica en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos que entregó para cancelar el precio acordado para la compra del crédito, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementan, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

SÉPTIMA. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto de proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

OCTAVA. LITISCONSORCIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, razón por la cual, CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial, en todo caso, en el evento que el **JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, tenga a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., como litisconsorte del CESIONARIO, éste último (cesionario) asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso, ó fuera de éste a la parte actora, y se obliga a mantener indemne a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., toda vez que, por virtud de este acuerdo, deja de tener todo interés sobre las obligaciones cedidas.

NOVENA: PAZ Y SALVO DE HONORARIOS PROFESIONALES. EL apoderado judicial del CEDENTE deja plasmado en el presente documento que se encuentra totalmente a paz y salvo por concepto alguno de emolumentos jurídicos, el cual también se obliga en señal de aceptación a coadyuvar este escrito. -

C
NAL
STID
A D
LIBER
Not
7A
SETI

Handwritten signature and initials.

**PETICIÓN**

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener al Doctor **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.402.322 y Tarjeta Profesional No. 316.949 del Consejo Superior de la Judicatura como **EL CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular o cesionario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE.**
- Copia de la Cedula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del **CESIONARIO.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintidos (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares uno para cada una de **LAS PARTES.**

Señor Juez, atentamente,

EL CEDENTE

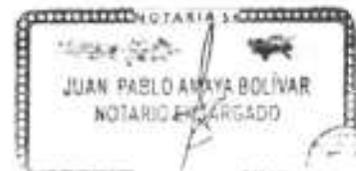
ANDRÉS EDUARDO CARVAJAL GUZMAN.
C.c. No. 80.817.604
Representante Legal.
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Nit No. 900.571.482-0

EL CESIONARIO

DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES
C.C. No. 1.032.402.322
T.P. No. 316.949 del C.S. de la Judicatura

Coadyuva la solicitud

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
APODERADO JUDICIAL
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

**ER**<http://carrofacil.co>

Carrera 69 #25B-44, Oficina 501, Edificio World Business Port - Bogotá
Guatemala - El Salvador - Honduras - Nicaragua - Costa Rica - Panamá - Colombia

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este memorial dirigido a:
Fue presentado personalmente ante el suscrito notario por

SANCHEZ MORALES DIEGO ARTURO
Identificado con C.C. 1032402322 y T.P. 316949

declara que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto, y que lo firma puesto en él su propia firma, y que el contenido del mismo es cierto y verdadero de sus datos personales, el ser verificado su identidad utilizando sus huellas digitales y otras tecnologías con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariadn.com para verificar este documento.

NOTARIA 54
CINCUENTA Y CUATRO



Cod. 8415c

ARZ 16/04 MUNICIPAL DE T. EJECUCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. el día 20/11/2021

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO (E) 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
10052 de 20/10/2021

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CARVAJAL GUZMAN ANDRES EDUARDO, QUI EXHIBIÓ LA C.C. 80.817.604 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



ESPACIO EN BLANCO

54

Contra Pista

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 79.949.937 Y TARJETA No.183.295 C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes 25 de octubre de 2021
BOGOTÁ D.C.



ESMER



MA
LLO
DIBIA
JILLO
RES

Referencia 110014003004 2018 0034700

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mar 26/10/2021 15:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diego Sanchez Morales <diegosanchez2835@gmail.com>

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUZGADO DE ORIGEN CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL
RADICADO: 110014003004 2018 0034700

Cordial saludo,

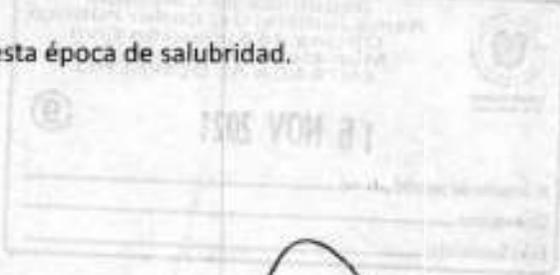
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, me permito allegar respetuosamente en archivo adjunto LA CESIÓN DE CRÉDITO debidamente otorgada al Cesionario el Dr. DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES. Lo anterior bajo el marco legal del artículo 887 de nuestro Estatuto Comercial.

De igual forma allego junto al mencionado Contrato y para su perfección la debida Cámara de Comercio del Cedente, cedula y tarjeta profesional del Cesionario.

Cualquier información adicional que requiera su autoridad quedo atento a tramitarla.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Agradeciendo de antemano su labor en esta época de salubridad.



Cordialmente,

[Handwritten signature]
Javier Mera Santamaria
Jefe Legal



(310) 4849495
(57-1) 7450348
jmmeras@carrofacil.co

28685 5-NOV-21 10:55
28685 5-NOV-21 10:55
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-4
letra.
11091-105-16
CPL
FIB

125

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

16 NOV 2021 9

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

114

DIEGO SÁNCHEZ MORALES - ABOGADO

Señor Juez

**16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
(Origen 4 CM)**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-347

DTE: DIEGO SÁNCHEZ MORALES, cesionario de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DDO: LEIBERT CANCHANO REAL

DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente le solicito:

Sírvase fijar fecha y hora de remate del vehículo de placas DVM-718, objeto del presente proceso, lo anterior por cuanto el mencionado automotor se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Atentamente,



DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES
C. C. No. 1.032.402.322
T. P. No. 316949 C.S.J.

RV: Juzgado 16 CME con origen 4 CM radicado 04-2018-00347 solicitud fecha remate

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 31/10/2021 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diego Sanchez Morales <diegosanchez2835@gmail.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Diego Sanchez Morales <diegosanchez2835@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 10:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 16 CME con origen 4 CM radicado 04-2018-00347 solicitud fecha remate

Buenos días

A Continuación se adjunta memorial por medio del cual se solicita fecha de remate del vehículo de placas DVM-718. sírvase impartir el debido trámite

Atentamente

DIEGO SANCHEZ MORALES
TP 316949
CEL 3506622322

OF. EJEC. CIVIL 16-16
10399 5-NOV-21 14:44
11126-95-016


Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

2/4

1881

DIEGO SÁNCHEZ MORALES - ABOGADO

Señor Juez

**16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
(Origen 4 CM)**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-347

DTE: DIEGO SÁNCHEZ MORALES, cesionario de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DDO: LEIBERT CANCHANO REAL

DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente le solicito:

Sírvase fijar fecha y hora de remate del vehículo de placas DVM-718, objeto del presente proceso, lo anterior por cuanto el mencionado automotor se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Atentamente,



DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES

C. C. No. 1.032.402.322

T. P. No. 316949 C.S.J.

Juzgado 16 CME con origen 4 CM radicado 04-2018-00347 solicitud fecha remate

18

Diego Sanchez Morales <diegosanchez2835@gmail.com>

Jue 28/10/2021 10:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

A Continuación se adjunta memorial por medio del cual se solicita fecha de remate del vehiculo de placas DVM-718. sírvase impartir el debido trámite

Atentamente

DIEGO SANCHEZ MORALES

TP 316949

CEL 3506622322



OF. EJEC. CIVIL M. PRE

18264 4-NOV-21 15:58

11048-210-016


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones: _____
El(la) Secretario(a) _____

3/4

061

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECISEIS-(16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ✓

JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓

Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2018 - 347 ✓

Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Ddo: LEIBERT FABIAN CANCHANO REAL ✓

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS DMV-718**, toda vez que se encuentra fenecido el término para que la contraparte efectúe objeciones al mismo sin haberlo realizado.

Consecuencialmente, ruego a usted **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PRECITADO AUTOMOTOR**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Carrera 69 No. 25 B - 44 oficina 501 Ed. World Business Port de Bogotá D.C.

e-mail: jmmeras@carrofacil.co

Celular: 3104849495 Tel. 7450348 ext. 1004

110

Referencia 110014003004 20180034700

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 27/09/2021 15:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

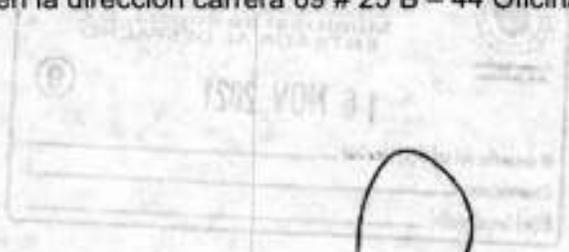
Referencia: Ejecutivo No. 2018-347
Demandante: Carrofacil de Colombia SAS
Demandado: Leibert Fabian Canchano Real

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito adjuntar memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito la aprobación del avalúo y se fije la fecha de la audiencia de remate del vehículo de placa DMV-718.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co o en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



[Handwritten signature]

Javier Mera Santamaria

Jefe legal

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co



24666 8-OCT-'21 15:32

24666 8-OCT-'21 15:32

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-4
letra.
9742-215-16.
Cody
F-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 NOV 2021 9

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

4/4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

-004 2018 00347-

En atención al documento contentivo del contrato de cesión del crédito que hiciera el demandante CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., a favor de la sociedad DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, el Juzgado, Dispone:

Primero: tener a DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, como CESIONARIA del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Segundo: córrase traslado del escrito de cesión, a la parte demandada por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para los efectos de los artículos 1960 y 1963 del Código Civil y artículo 68 inciso 3 del Código General del Proceso. En firme, manténgase el proceso en el área correspondiente.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 5:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

-004 2018 00347-

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la parte actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., el Despacho, DISPONE:

Se señala la hora de las 10:00 AM del día **14 de diciembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$19.910.000,00**, identificado con **placas DMV-718**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, igualmente informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto a impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12598246>

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría